

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/AAAA):	22/10/2025
Proyecto de Resolución:	<i>Por la cual se sustituye la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, que delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño y se adoptan otras disposiciones</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

1. Contexto y Antecedentes Normativos

1.1. Expedición de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 *“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como *“un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones”*.

Por lo anterior y, con el ánimo de avanzar en la implementación de los Distritos Mineros, se expidió el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El párrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.3 del Decreto 977 de 2024, señala que la delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, en coordinación armónica con la autoridad minera nacional, las autoridades ambientales y las demás carteras ministeriales involucradas.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 *“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo*

Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño".

El artículo 1 de la citada Resolución 40436 de 2024 establece que se delimita el “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”, que comprende los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza, sobre un área aproximada de 811.159 hectáreas.

1.2. Diagnóstico para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño

En el Decreto 0977 de 2024 “*Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva*”, se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en cumplimiento de su facultad establecida en el Decreto 2121 de 2023 de “*Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas*”, elaboró el documento denominado “*Diagnóstico Distrito Agrominero y Pesquero de la Región del Bajo Cauca Antioqueño*”, el cual fue allegado al Ministerio de Minas y Energía mediante oficio con Radicado No. 20241400146771 del 16 de agosto de 2024, y tenido en cuenta como uno de los insumos para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las área delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño.

1.2.1. Ordenamiento Territorial

Mediante el artículo 2 de la Ordenanza No. 33 de la Asamblea Departamental de Antioquia, expedida el 6 de diciembre de 2007, se creó la “*Subregión del Bajo Cauca*” como una unidad territorial y administrativa a través de la cual se busca integrar la planificación territorial y la gestión administrativa del departamento.

La “*Subregión del Bajo Cauca*” se encuentra ubicada al norte del departamento de Antioquia, en un área aproximada de 811.159 hectáreas que limitan con los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar y está conformada por 6 municipios: Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza.

El municipio de Cáceres se localiza al costado occidental del área de estudio con una extensión aproximada de 187.281 hectáreas que corresponde al 23,09% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, cinco corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Caucaasia se localiza al costado norte del área de estudio con una extensión aproximada de 142.820 hectáreas que corresponde al 17,61% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 10 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Nechí se localiza al costado norte del área de estudio con una extensión aproximada de 93.662 hectáreas que corresponde al 11,55% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y 5 corregimientos.

El municipio de El Bagre se localiza al costado oriental del área de estudio con una extensión aproximada de 155.899 hectáreas que corresponde al 19,22% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 2 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Tarazá se localiza al costado suroccidental del área de estudio con una extensión aproximada de 114.851 hectáreas que corresponde al 14,16% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 5 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Zaragoza se localiza al costado suroriental del área de estudio con una extensión aproximada de 116.646 hectáreas que corresponde al 14,38% del Distrito Minero; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 2 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento, tal como se puede detallar a continuación:

Características Territoriales de la Subregión del Bajo Cauca

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)	% con respecto al Distrito
Cáceres	El Jardín (Tamaná), Guarumo, Manizales, Piamonte, Puerto Bégica	187.281	23,09%
Caucaasia	Carecí, Cururú, El Pando, La Ilusión, Margento, Palanca, Palomar, Puerto Colombia, Puerto Triana y Santa Rosita.	142.820	17,61%
Nechí.	Colorado, La Concha, Cargueros, Bijagual (Puerto Gaitán) y Las Flores.	93.662	11,55%
El Bagre	Puerto Claver y Puerto López	155.899	19,22%
Tarazá	La Caucana, El Guáimaro, Puerto Antioquia, El Doce y Barro Blanco.	114.851	14,16%
Zaragoza	Buenos Aires y El Pato.	116.646	14,38%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

En la última década (2013-2023) la Subregión del Bajo Cauca se ha caracterizado por ser un epicentro del conflicto armado en Antioquia. Según datos del Registro Único de Víctimas (RUV), en esta zona hay

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

226.703 personas afectadas por el conflicto armado, lo que representa el 87% de la población -fijada por el DANE, con corte de 2020, en 260.681 habitantes- (Rutas del Conflicto, 2023).

Este altísimo porcentaje de victimización es resultado de su posición estratégica ya que, al ser un territorio aurífero y con persistencia en la presencia de cultivos de hoja de coca en zonas rurales de difícil acceso, tanto la ruralidad como las caberas municipales, se convierten en *zonas en disputa* en la dinámica de confrontación de los actores armados; entre ellos: las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Clan del Golfo como un actor dominante; el Ejército de Liberación Nacional (ELN); la disidencia del Frente 36 de las FARC-EP; y el Bloque Virgilio Peralta (Caparros) ahora conocidos como Los de Abajo.

Debido a esta marcada presencia de actores armados, la subregión no solo es clave en los procesos de paz, sino que también es central en las fases de implementación (Comisión de la verdad, 2020). De ahí que entre 2017 y 2019 haya sido priorizada, en su totalidad o con énfasis en municipios críticos, en varios de los programas de la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz (PDET, ZOMAC, PNIS); además, el gobierno Duque, en el despliegue de la política Paz con Legalidad, la catalogó como una Zona Estratégica de Intervención Integral (ZEII) o Zona Futuro.¹

1.2.2. Región de Planeación y de Gestión

El artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades y, el artículo 10 de la misma Ley señala que “*Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios*”.

En virtud de lo anterior, el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 285 de la Constitución Política, crea las Regiones de Planeación y Gestión (RPG) como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley y establece que sólo se podrán asociar las entidades territoriales afines.

En concordancia con lo expuesto, el 27 de mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y de Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, mediante un convenio interadministrativo en el cual participaron los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza, con el propósito disponer de los instrumentos de articulación y coordinación regionales requeridos para fortalecer el proceso de integración regional asociada y actuar como administrador del territorio subregional.

La visión de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño es ser reconocidos en el 2030 “*por haber logrado procesos locales y regionales mediante el aprovechamiento del potencial*

¹ Resultados Convenio Pacto Educativo para la Planeación Energética en Colombia y la Transición Energética Justa. El estallido de una crisis: el paro minero en el Bajo Cauca. Monografía sobre el caso de conflictividad social generada alrededor de la explotación de oro en el Bajo Cauca Antioqueño. UPME. 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

minero y agropecuario hacia el desarrollo integral, competitivo y sostenible, con procesos asociativos en beneficio de las comunidades que habitan el territorio”.

Así mismo los objetivos generales trazados en el Plan Estratégico de Mediano Plazo de la región son: i) Aprovechar el potencial minero para generar desarrollo integral, sostenible y construcción de una cultura de Paz, Legalidad y Fomento del sector minero en la subregión del Bajo Cauca, departamento de Antioquia; ii) Fomentar la diversificación en la producción agrícola, pecuaria, forestal y apícola, que permita el desarrollo de encadenamientos productivos, la agro industrialización y la incorporación de prácticas innovadoras, de tecnificación y sostenibilidad, objetivos que están en consonancia con los objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

1.2.3. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final. Acuerdo que suscribió el Gobierno nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, cada PDET se instrumentaliza en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y de coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

En virtud de lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) construyó una metodología participativa para la formulación de los PATR la cual consta de tres fases: a) Fase submunicipal o veredal, de la cual surgen los pactos comunitarios; b) Fase municipal, durante la cual se analizan los pactos comunitarios y surgen los pactos municipales; y, c) Fase subregional, la cual incluye los pactos municipales y durante la cual se construye el PATR.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

En el caso de la Subregión del Bajo Cauca los municipios que se encuentran catalogados como PDET son Caucasia, El Bagre, Cáceres, Nechí, Tarazá y Zaragoza.

El 14 de diciembre de 2018 se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, con una duración de 10 años, en el cual participaron 11.128 actores territoriales que priorizaron un total de 1.947 iniciativas en trece Pactos Municipales para la Transformación (PMTR) y 86 iniciativas en el (PATR), de donde surge el compromiso para las autoridades municipales y departamentales de articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas en el PATR.

En relación a la actividad minera, desde el PATR, en el pilar seis relativo a la *“Reactivación Económica y la Producción Agropecuaria”*, se priorizó el proyecto 0305031319757 asociado a la Promoción del Emprendimiento en Actividades no Agropecuarias, bajo el cual se buscaba: *“Gestionar apoyo a la minería tradicional para su desarrollo responsable, a través del fortalecimiento organizacional, la caracterización minera, el acompañamiento integral (asesoría y asistencia para trámites ambientales y mineros) y comercialización en los municipios PDET de la subregión Bajo Cauca, Norte y Nordeste Antioqueño”*.

1.2.4 Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En el caso de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño, los municipios que se encuentran catalogados como ZOMAC son: Caucasia, El Bagre, Cáceres, Nechí, Tarazá y Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.1.2.5.

1.2.5. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de la Subregión del Bajo Cauca para el año 2024, asciende a 268.459 personas, de las cuales el 50,38% (135.252 personas) corresponden a mujeres y el 49,62% (133.207 personas) a hombres. Del total de la población, 177.038, que corresponde al 66% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 34% restante, que equivale a 91.421 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

Población por sexo en la Subregión del Bajo Cauca

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Cáceres	Cabecera Municipal	3.758	3.754	7.512
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.517	11.131	23.648
	Total	16.275	14.885	31.160
Caucasia	Cabecera Municipal	42.303	45.274	87.577
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.327	4.899	10.226
	Total	47.630	50.173	97.803
El Bagre	Cabecera Municipal	17.986	19.990	37.976
	Centros Poblados y Rural Disperso	9.577	8.753	18.330
	Total	27.563	28.743	56.306
Nechí	Cabecera Municipal	7.769	7.813	15.582
	Centros Poblados y Rural Disperso	6.657	5.662	12.319
	Total	14.426	13.475	27.901
Tarazá	Cabecera Municipal	7.296	7.847	15.143
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.058	6.881	13.939
	Total	14.354	14.728	29.082
Zaragoza	Cabecera Municipal	6.262	6.986	13.248
	Centros Poblados y Rural Disperso	6.697	6.262	12.959
	Total	12.959	13.248	26.207
Distrito Minero	Cabecera Municipal	85.374	91.664	177.038
	Centros Poblados y Rural Disperso	47.833	43.588	91.421
	Total	133.207	135.252	268.459

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018

El mayor número de personas (96.968) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de infancia, 6 a 13 años (45.030), juventud, de 18 a 28 años (45.646), primera infancia, de 0 a 5 años (32.824), personas mayores, más de 60 años (28.220) y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, es decir, entre los 14 a 17 años (17.771).

Población por momento de curso de vida en la Subregión del Bajo Cauca

Municipio	Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adultez	Personas Mayores
	0 a 5	6 a 13	14 a 17	18 a 28	29 a 59	> 60 años
Cáceres	4.202	5.493	2.370	5.037	10.666	3.392
Caucasia	10.692	15.089	6.844	17.211	37.039	10.928
El Bagre	7.185	9.898	4.321	9.762	19.694	5.446
Nechí	3.701	4.936	2.086	4.503	9.639	3.036

Tarazá	3.481	5.067	2.256	4.704	10.691	2.883
Zaragoza	3.563	4.547	1.894	4.429	9.239	2.535
Total Distrito Minero	32.824	45.030	19.771	45.646	96.968	28.220

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 2,34% del total de la población se auto reconoce como indígena, es decir 6.294 personas, el 7,48% como Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a), es decir 20.071 personas, como Palenquero(a) de San Basilio 3 personas, como Gitano(a) o Rrom 6 personas y Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 21 personas.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial por Municipios 2024

Municipio	Área geográfica	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
Cáceres	Cabecera Municipal	498	0	1	0	439
	Centros Poblados y Rural Disperso	1.504	0	2	0	326
	Total	2.002	0	3	0	765
Caucasia	Cabecera Municipal	369	1	4	1	1.722
	Centros Poblados y Rural Disperso	758	0	1	0	1.970
	Total	1.127	1	5	1	3.692
El Bagre	Cabecera Municipal	208	3	0	0	1.930
	Centros Poblados y Rural Disperso	733	2	4	1	728
	Total	941	5	4	1	2.658
Nechí	Cabecera Municipal	80	0	1	0	1.361
	Centros Poblados y Rural Disperso	29	0	0	0	2.057
	Total	109	0	1	0	3.418
Tarazá	Cabecera Municipal	33	0	0	1	420
	Centros Poblados y Rural Disperso	77	0	1	0	145
	Total	110	0	1	1	565
Zaragoza	Cabecera Municipal	235	0	6	0	6.570
	Centros Poblados y Rural Disperso	1.770	0	1	0	2.403
	Total	2.005	0	7	0	8.973

Distrito Minero	Cabecera Municipal	1.423	4	12	2	12.442
	Centros Poblados y Rural Disperso	4.871	2	9	1	7.629
	Total	6.294	6	21	3	20.071

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

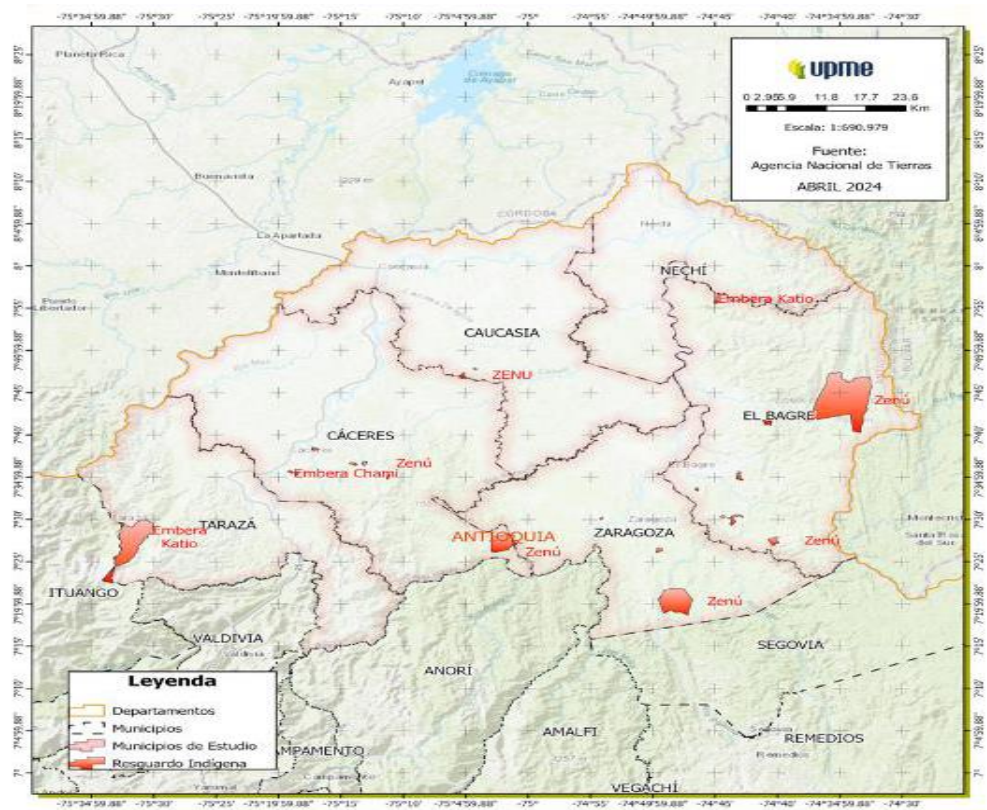
De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras con corte a abril 2024, en la Subregión del Bajo Cauca se encuentran identificados 20 resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Embera Chami, Embera Katio y Zenú:

Resguardos indígenas en el Bajo Cauca Antioqueño

Pueblo	Municipio	Resguardo Indígena
Embera Chami	Cáceres	Carupia (Embera Chami)
Embera Katio	El Bagre	Sohaibado
	Nechí	Sohaibado
	Tarazá	Jaidezabi
Zenú	Cáceres	Altos Del Tigre
		Vegas De Segovia
		Puerto Belgica
		Resguardo Indígena El Pando
		Leonardo José Campanario
		Omaga
	Caucasia	Resguardo Indígena El Pando
	El Bagre	La Sardina
		La Lucha De Los Pueblos Zenú
		Resguardo Indígena El Noventa
		Los Almendros (El Bagre)
		Valle Del Sol / Comunidad Puerto Claver
	Zaragoza	Vegas De Segovia
		Zince La 18
		San Antonio 2
		Pablo Muera

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Resguardos indígenas en la Subregión del Bajo Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Tierras con corte a abril 2024, en la Subregión del Bajo Cauca se encuentran 8 territorios colectivos de comunidades negras, 5 en el municipio de El Bagre y 3 en Zaragoza:

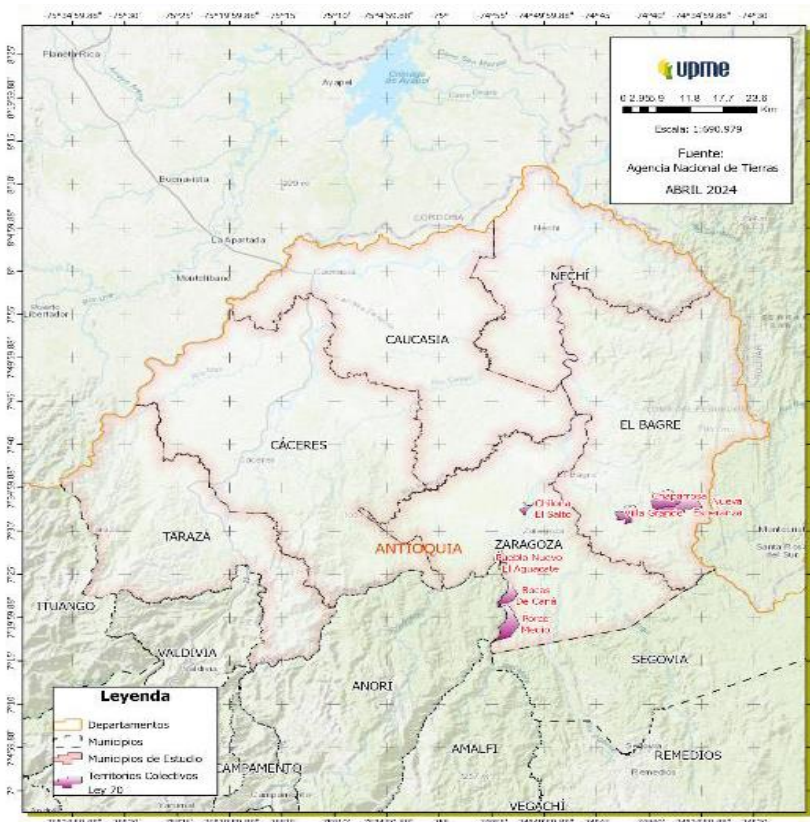
Territorios colectivos de comunidades negras en la Subregión del Bajo Cauca

Municipio	Nombre
Zaragoza	Pueblo Nuevo
	El Aguacate
	Porce Medio
	Chilona El Salto
	Bocas De Caná

El Bagre	Chaparrosa
	Villa Grande
	Nueva Esperanza

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Territorios colectivos de comunidades negras en la Subregión del Bajo Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Según las proyecciones de viviendas y hogares calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 y censos anteriores, realizadas por el DANE, en la Subregión del Bajo Cauca se cuenta con 87.448 hogares, sin embargo, a 2035 se espera un aumento a 113.802, es decir, 26.354 nuevos hogares, generando un incremento de 30.14%, el cual es superior al promedio esperado en el departamento de Antioquia y a nivel Nacional. Existen crecimiento mayor al promedio del distrito en los municipios de Caucasia y El Bagre con 32,10% y 20,48% respectivamente.

Proyecciones Hogares Distrito Minero y por municipios 2024, 2030 y 2035

Municipio	2024	2030	2035	% Incremento 2030	% Incremento 2035

Cáceres	9.666	10.974	12.205	13,53%	26,27%
Caucasia	32.860	38.966	43.407	18,58%	32,10%
El Bagre	16.890	19.784	22.038	17,13%	30,48%
Nechí	9.373	10.893	12.116	16,22%	29,26%
Tarazá	9.966	11.523	12.821	15,62%	28,65%
Zaragoza	8.693	10.065	11.215	15,78%	29,01%
Total Subregión	87.448	102.205	113.802	16,88%	30,14%
Antioquia	2.536.485	2.997.363	3.274.115	18,17%	29,08%
Nacional	18.296.426	21.188.686	23.021.063	15,81%	25,82%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 y Censos anteriores de 23 de septiembre de 2020.

1.2.6. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva

El artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y, 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

1.2.6.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera

La Subregión del Bajo Cauca se ha caracterizado históricamente por ser una zona minera, principalmente, por la explotación de oro y plata y, en menor importancia, la explotación de materiales de construcción, dichas explotaciones se dan en todos los municipios.

Bajo este contexto, mediante Resolución No 18-0102 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía determinó el “oro (Au) y sus minerales asociados, derivados o concentrados” como un grupo de minerales de interés estratégico para Colombia, lo que concuerda con la posterior declaratoria de la Agencia Nacional de Minería (ANM), quien por medio de la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, determinó que al Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y por ser uno de los minerales que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

Entre los meses de abril a agosto de 2023, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en calidad de delegataria de funciones de autoridad minera, realizó en los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza -con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería y del Ministerio de Minas y Energía- la caracterización de la población minera y de las unidades de producción de minera, donde se identificó que en la región del Bajo Cauca existe explotación minera de pequeña, mediana y gran escala, formal e informal, principalmente explotación de oro de aluvión en los ríos Cauca y Nechí, y en menor medida minería subterránea.

De acuerdo con información de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para la subregión del Bajo Cauca se identificaron los siguientes datos relacionados con el tipo de operación minera, el volumen de producción de oro y el grado de concentración:

Municipio	Tipo de operación minera % *			Volumen de producción **	Grado de concentración minera ***	
	Gran	Mediana	Pequeña	Oro	Dato (ha)	% Titulación
				Dato Producción		
Caucasia	4,34%	0%	5%	52.235.549	14.106,10	9,88
Cáceres	10,11%	0%	15,00%	7.771.345	23.435,80	12,51
El Bagre	1,40%	0%	6,10%	63.136.033	47.636,50	30,56
Nechí	1,44%	0%	3,33%	5.884.029	18.432,60	19,68
Tarazá	5,79%	0%	3,88%	9.581.512	19.720,60	17,17

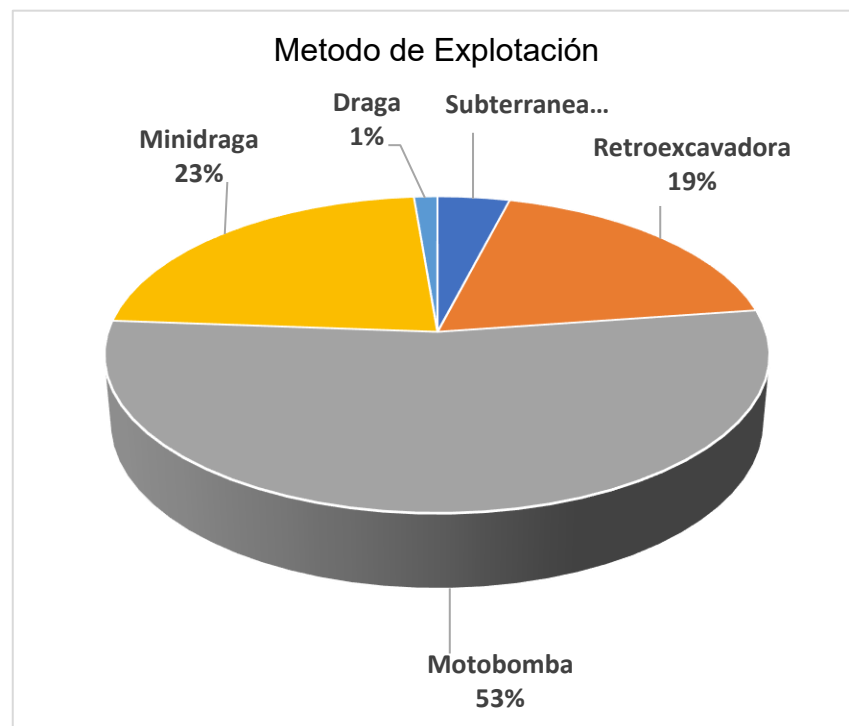
Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

*Tipo de operación minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024)

**Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio.

Como resultado de la caracterización liderada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (2023), se logró la identificación de 2487 Unidades de Producción Minera (UPM) en la Subregión del Bajo Cauca, evidenciando un dominio de una actividad realizada a través de métodos de explotación a cielo abierto (95,5%) y en menor proporción una actividad a través de métodos subterráneos (4,5%), igualmente, es notoria la presencia de un alta tasa de UPM que para el arranque del mineral llevan a cabo labores mecanizadas (76%), seguido de una actividad manual (22%), y con un bajo porcentaje voladura (1%); las actividades mecanizadas se apoyan principalmente en el uso de equipos para el desarrollo de la actividad como las moto-bombas (53%), seguido de mini-dragas (23%), y con un porcentaje más bajo el uso de maquinaria amarilla (19%).

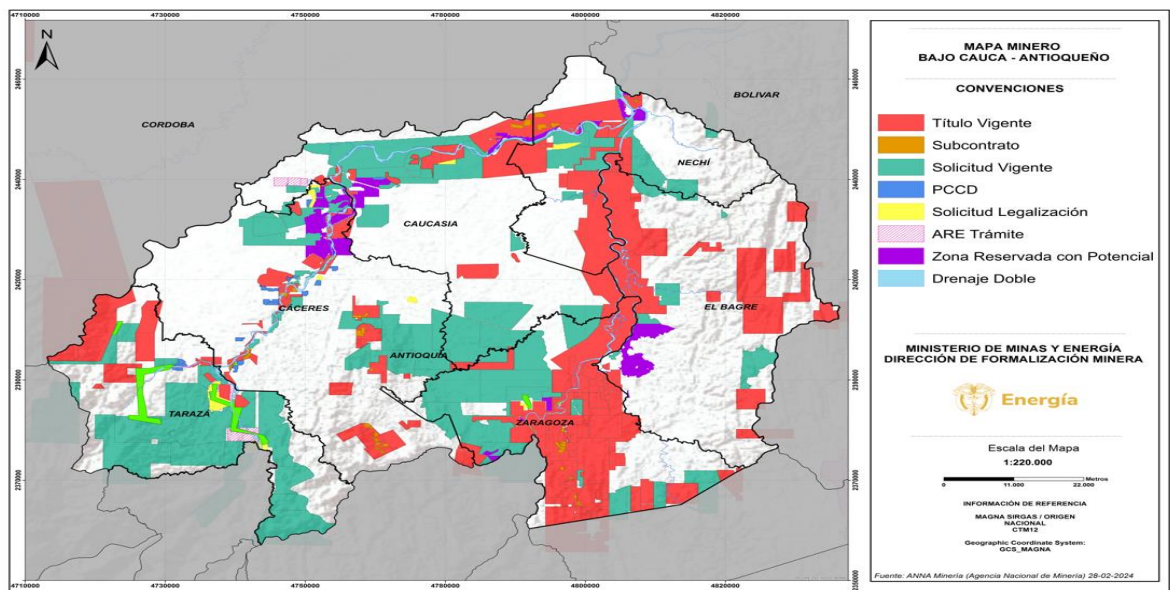


A partir del análisis gráfico, se evidenció superposición con 1102 áreas tituladas, 421 solicitudes de Contrato de Concesión, 38 solicitudes de Áreas de Reserva Especial declaradas, 68 solicitudes de Contrato de Concesión Diferencial, 130 solicitudes de legalización y 6 solicitudes de Área de Reserva Especial, así:

Resultado del análisis gráfico de superposición de las Unidades de Producción Minera

Superposición	Cantidad
Con área titulada	1102
Sin superposición	717
Solicitud Contrato de Concesión (L. 685)	421
Solicitud ARE declarada	38
Solicitud Contrato de Concesión Diferencial	68
Solicitud de Legalización	130
Solicitud Área de Reserva Especial	6

Distribución de indicadores mineros (títulos y solicitudes)



Fuente: Anna Minería 2024.

Para el municipio de Cáceres, se identificó una superposición de 149 Unidades de Producción Minera (UPM) con área titulada, 129 con solicitud de Contrato de Concesión (L. 685), 3 con solicitud de ARE declarada, 65 con solicitud de Contrato de Concesión Diferencial, 102 con solicitudes de legalización y 247 sin superposición.

Para el municipio de Cauca, una superposición de 147 Unidades de Producción Minera (UPM) con área titulada, 107 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 89 sin superposición.

Para el municipio de El Bagre, superposición con 122 Unidades de Producción Minera con área titulada y 24 con solicitud de contrato de concesión (L. 685).

Para el municipio de Nechí, una superposición de 271 Unidades de Producción Minera con área titulada, 88 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 3 con solicitud de legalización.

Para el municipio de Tarazá, una superposición de 95 Unidades de Producción Minera con área titulada, 24 con solicitudes de ARE declarada, 50 con solicitud de contrato de concesión (L. 685), 3 con solicitud de contrato de concesión diferencial, 24 con solicitud de legalización y 6 con solicitud de Área de Reserva Especial.

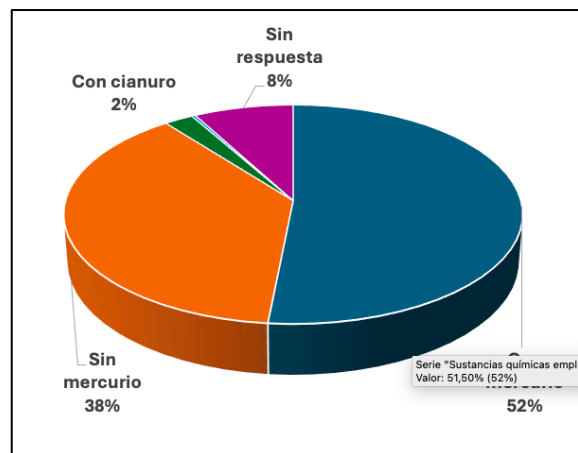
Para el municipio de Zaragoza, una superposición de 318 Unidades de Producción Minera (UPM) con área titulada, 11 con solicitud de ARE declarada, 23 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 1 con solicitud de legalización.

Resultado del análisis gráfico de superposición de las Unidades de Producción Minera (UPM) por municipio

Superposición	Cáceres	Caucasia	El Bagre	Nechí	Tarazá	Zaragoza	Total
Con área titulada	149	147	122	271	95	318	1.102
Solicitud Contrato de Concesión (L. 685)	129	107	24	88	50	23	421
Solicitud ARE declarada	3	-	-	-	24	11	38
Solicitud Contrato de Concesión Diferencial	65	-	-	-	3	-	68
Solicitud de Legalización	102	-	-	3	24	1	130
Solicitud Área de Reserva Especial	-	-	-	-	6	-	6

Igualmente, como resultado de la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (2023), se identificó un alto porcentaje de Unidades de Producción Minera (UPM) que para el beneficio y transformación del mineral utilizan sustancias químicas, un 52% con uso del mercurio y un 2% con uso de cianuro.

Sustancias químicas empleadas



Se ha demostrado que la acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde estas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados; y, 8) quienes guardan mercurio en casa.

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013, estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes debían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos, en agosto del año 2018 se creó el "*Plan Único Nacional de Mercurio*" con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este

panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, aprobado en Colombia mediante la Ley 1892 de 2018, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275 de 2019, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del Convenio, establece que *“Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas”*.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, cuales son: (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y, (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con la explotación ilícita de minerales en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por el uso de mercurio (Hg), la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 la Mesa Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional, definió la realización de 10 mesas territoriales donde de manera conjunta con las entidades participantes se construirá una hoja de ruta que permitirá establecer unos compromisos puntuales y pertinentes a las competencias de cada uno de los actores involucrados en el control a la explotación ilícita de minerales y uso de mercurio el país.

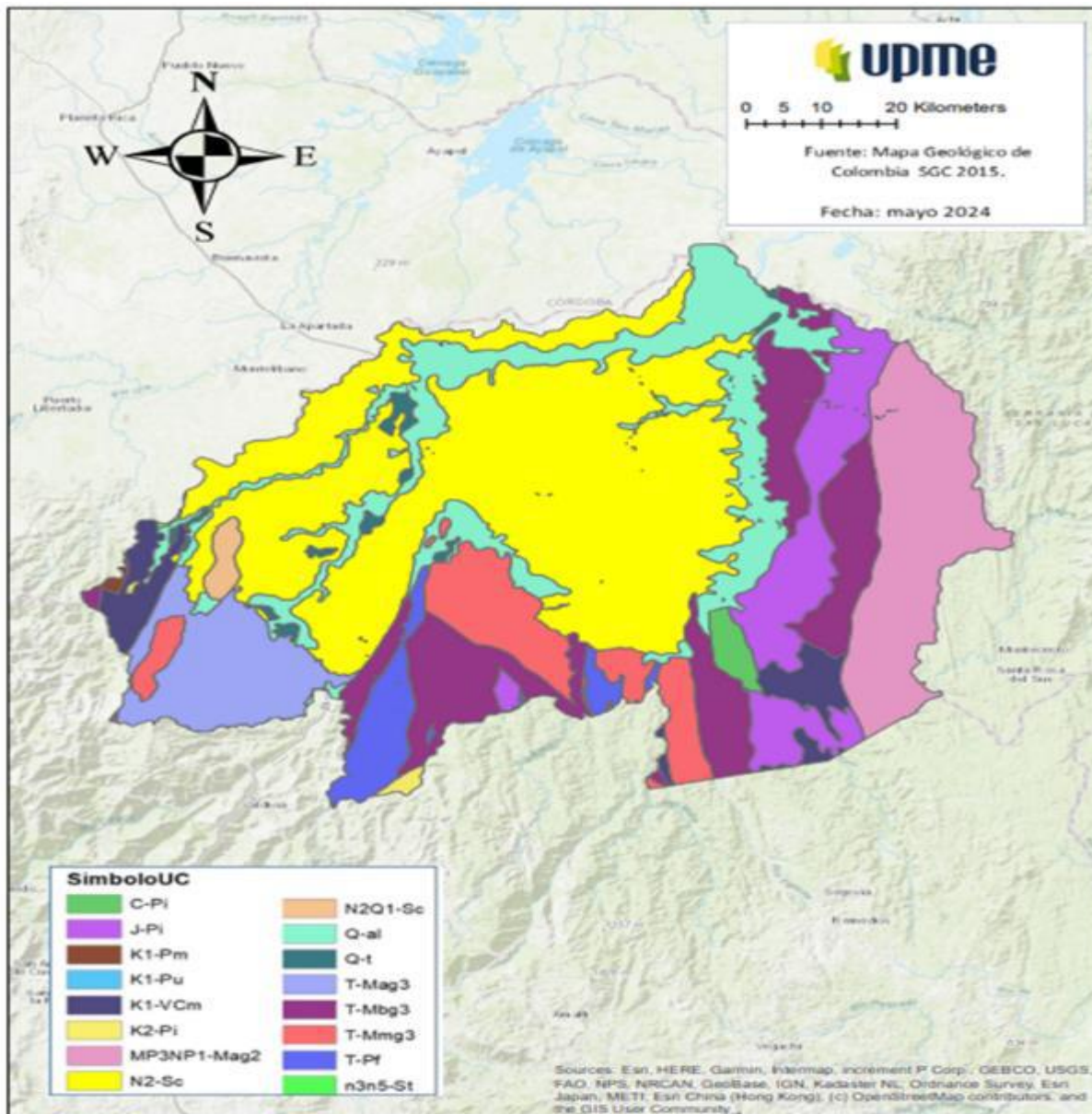
Por su parte, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, insta al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

1.2.6.2. Disponibilidad geológica

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en el Diagnóstico Distrito Minero Bajo Cauca, radicado No. 20241400146771 del 16 de agosto de 2024, geológicamente en el Bajo Cauca Antioqueño predominan tres tipologías litoestratigráficas asociadas a las geoformas presentes en el territorio (llanuras aluviales, planicies y montañas); el 37% de la extensión del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra sobre un dominio geológico sedimentario en donde se resaltan las unidades litoestratigráficas N2-Sc y N2Q1-Sc que corresponden a “*Conglomerados, y arenitas líticas conglomeráticas intercaladas con arcillolitas, limolitas y turbas*”, estas unidades predominan al centro, occidente y noroccidente de la subregión, específicamente en las zonas del piedemonte y transición hacia los valles aluviales o llanuras de inundación.

De igual manera, se identifican las unidades Qal y Qat correspondientes a terrazas, depósitos aluviales y llanuras aluviales asociados a las llanuras de inundación y terrazas de los ríos Cauca, Nechí y Man que ocupan el 14% del territorio; finalmente en el entorno montañoso al oriente y sur se identifica el Batolito Jurásico de Segovia (Jdse), de facies fundamentalmente dioríticas y rocas metamórficas con edades Proterozoico o Paleozoico Inferior que afloran con manifestaciones de metatonalita (P mtp), anfibolitas (P ap), neises y granulitas (P np); es importante considerar que las condiciones litológicas prevalentes en territorio, tienen relación con las zonas de potencial minería aurífera en especial para los depósitos cuaternarios, unidades sedimentarias y metamórficas

Geología Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del SGC, mayo 2024.

Con respecto al potencial geoquímico² de la subregión del Bajo Cauca Antioqueño de acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano, se identifican 5 áreas con potencial recurso minero aurífero, las cuales se detallan a continuación:

Áreas con potencial recurso minero aurífero

Localización	Subzonas hidrográficas	ZPQ	Área Aproximada (ha)
Costado sur del territorio municipios de Zaragoza y Cáceres	"Bajo Nechí", "Directos Bajo Nechí", "Alto Nechí" y "Río Porce"	Segovia-Zaragoza	76.541
Costado oriental municipio El Bagre	"Bajo Nechí"	Nordeste Antioqueño	3.633
Costado occidental municipios de Caucasia y Cáceres	"Río Tarazá-Río Man", "Directos al Cauca" y "Bajo San Jorge La Mojana"	Caucasia	53.779
Costado norte municipio de Nechí	"Bajo Nechí"	Montecristo	2.030
Costado sur occidental municipio de Tarazá	"Río Tarazá-Río Man" y "Directos al Cauca"	Bajo Cauca	32.812

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del SGC, mayo 2024.

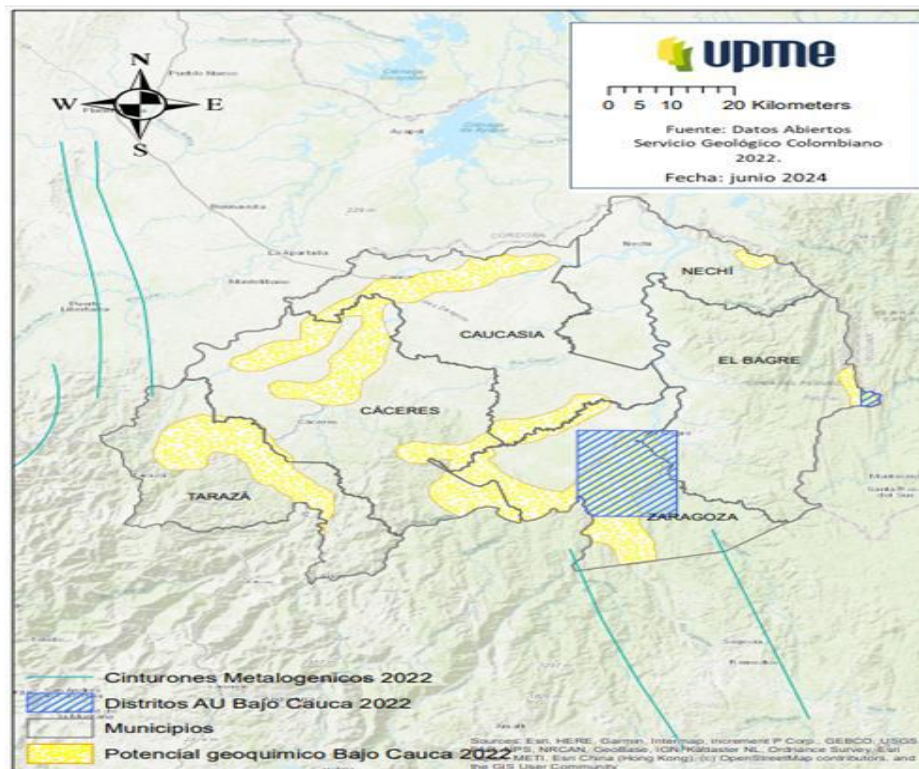
Es importante indicar que en los municipios del Bagre y Zaragoza se localizan los distritos metalogénicos³ Montecristo y El Carmen, donde el SGC identifica condición potencial de minería en Oro y Plata, de igual manera al sur del municipio de Zaragoza se detallan 2 cinturones metalogénicos⁴ donde se intuye condición potencial de minería de oro asociada a rocas intrusivas del Jurásico-Cretácico.

² Las zonas con potencial mineral corresponden a la agrupación de anomalías históricas que fueron compiladas a partir de documentos, mapas y bases de datos que se produjeron en proyectos institucionales orientados a la búsqueda de recursos minerales para el desarrollo del país.

³ Un Distrito Metalogénico encierra una concentración de depósitos minerales, que en general son parte del mismo proceso formador de mineralización y por lo tanto tienen una relación genética.

⁴ Los Cinturones Metalogénicos representan unidades geológicas que contienen y/o son favorables para contener un tipo o tipos específicos de depósitos minerales, coetáneos y genéticamente relacionados

Potencial Geoquímico Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, mayo 2024.

1.2.6.3. La tradición minera de las comunidades

Como resultado de la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia -con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería y del Ministerio de Minas y Energía- en los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza, en agosto de 2023, se identificó que la principal fuente de ingreso de las Unidades de Producción Minera caracterizadas con corte del segundo semestre de 2023 recae en:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Minería	96.5%
Trabajo por jornal	0.7%
Ganadería	0.5%
Producción y venta de otros productos	0.4%
Trabajo por contrato	0.2%
Porcicultura	0.1%
Pesca para autoconsumo	0.1%

Igualmente, se identificó que los minerales explotados por Unidad de Producción Minera en la Subregión del bajo Cauca corresponden a:

Tipo Mineral	Distribución de minerales explotados en las UPM
Oro y concentrados	99.5%
Metálicos (no incluye oro y sus concentrados)	0.1%
Materiales de construcción	0.1%
No metálicos	0,0%
Carbón	0.3%

Respecto a la tradición minera en el núcleo familiar, la caracterización arrojó que el 47% reportan más de 20 años, 15.6% entre 5 y 10 años, 23.4% entre 10 y 20 años y 13.5% entre 0 y 5 años. Igualmente, respecto al tiempo que llevan ejerciendo la actividad minera en el territorio, el 41.6% reporta entre 0 y 5 años, el 16.3% entre 5 y 10 años, el 17.2% entre 10 y 20 años y el 24.3% más de 20 años.⁵

De otra parte, en el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), de la Agencia Nacional de Minería (ANM) a junio de 2024, se evidencia que en el municipio de Caucasia se encuentran 30.005 mineros de subsistencia registrados, 12.769 en el municipio de Nechí, 1.889 en el municipio de Cáceres, 273 en el municipio de Zaragoza, 119 en el municipio de Tarazá y 96 en el municipio de El Bagre.

De acuerdo con los resultados del proyecto de investigación *“Identificación y caracterización de las unidades básicas de beneficio a nivel nacional”* del Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en convenio con la Universidad de Córdoba, realizado en el año 2016, en el que se adelantaron censos de unidades de beneficio de oro en 261 municipios de 19 departamentos, se concluye que la producción aurífera es, en cuanto al número de agentes involucrados, predominantemente artesanal en Colombia.

Esto se explica considerando que la pequeña minería y la minería de subsistencia de oro representan una alternativa económica importante para las personas en situación de pobreza, principalmente en las zonas rurales y con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, como la región del Bajo Cauca.

⁵ Informe de resultados cronograma de formalización área libre y área titulada. Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia. Fecha: 18 de enero de 2024. Página 16. Indicadores Sociales.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

1.2.6.4. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento

La Subregión del Bajo Cauca tiene un alto potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, agroforestal, forestal, acuícola y ecoturístico, gracias a su diversidad de clima y suelo, potencial que no se ha dinamizado por diferentes factores, entre los que se encuentran las diferentes oleadas de violencia que han azotado el territorio, la alta informalidad de la tenencia de la tierra, la incidencia de los cultivos de uso ilícito y la prevalencia de actividades extractivas como la minera.

1.2.6.5. Frontera Agrícola Nacional

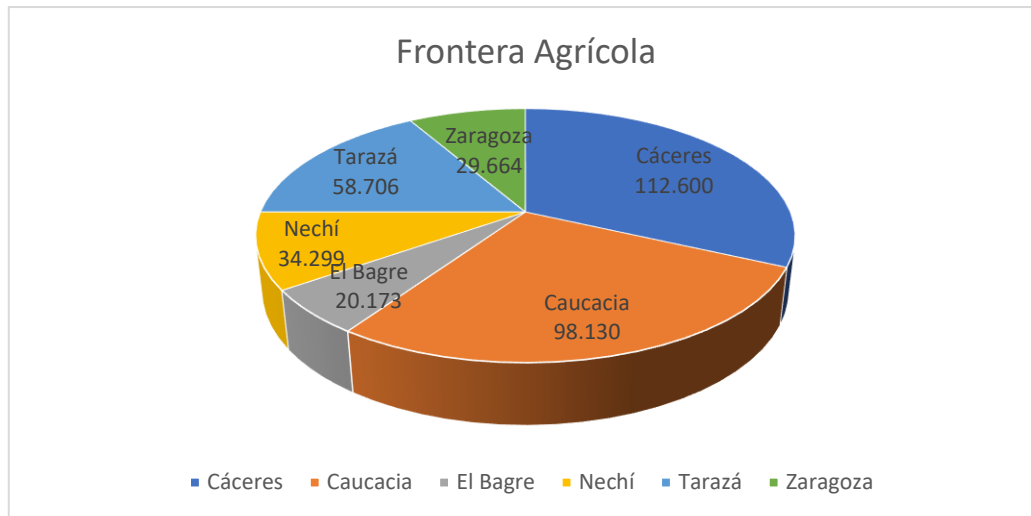
El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define la Frontera Agrícola Nacional como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

La Frontera Agrícola Nacional tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la Frontera Agrícola Nacional se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

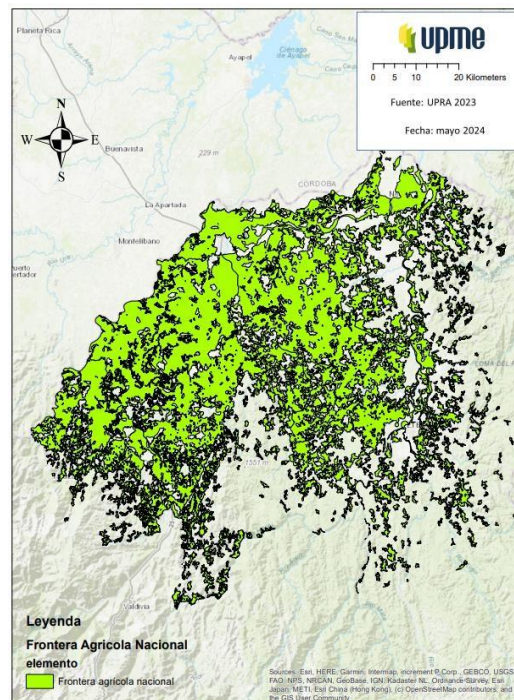
La Subregión del Bajo Cauca cuenta con un área de Frontera Agrícola Nacional de 353.572 hectáreas que corresponden aproximadamente al 43,5% del área de la subregión.

Distribución Área Frontera Agrícola Nacional Subregión del Bajo Cauca



Fuente: Caracterización productiva agropecuaria del territorio Bajo Cauca Antioqueño. MADR (2023) con base en datos de la Unidad de Planificación Agropecuaria (SIPRA-) 2023.

Frontera Agrícola Nacional en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024

1.2.6.6. Actividad Pecuaria

La ganadería representa la segunda actividad económica del territorio, predomina la ganadería extensiva con un comportamiento relativamente estable durante los 10 últimos años, principalmente la ganadería de doble propósito, seguida por la de leche y por la de carne. El ganado en su mayoría es comercializado en Cauca, municipio reconocido por ser el centro ganadero de la región. En menor medida, existe una producción de leche que es destinada para el procesamiento de queso casero y en ello se utiliza la mano de obra familiar (FAO, ADR & Gobernación de Antioquia, 2019).

De acuerdo con la información de la región de planeación y gestión del bajo cauca (2023), la cría de bovinos se aproxima a 316.365 animales, siendo la mayor respecto de las demás especies, y representa el 10% del total de bovinos del departamento; los municipios con mayor número de bovinos son Cauca y Cáceres que aportan 36,3% y 23,5%, respectivamente, a la subregión, y 3,6% y 2,4%, respectivamente, al departamento.

Otras actividades pecuarias de relevancia son la cría de equinos, 27.260 animales, que representan el 9,2% del departamento y se encuentran en mayor proporción en los municipios de Cauca y Cáceres al concentrar el 63% de la subregión; la cría de porcinos, con 19.724 animales, representa el 0,9% a nivel departamental y sobresale en los municipios de Cauca, Nechí y Tarazá aportando, de manera conjunta, el 71% de estos animales en la subregión; y las aves 18.839 animales, representan el 0,2% de todo el departamento y es en Tarazá y El Bagre donde se encuentra mayor actividad, al sumar el 62% en la subregión.

1.2.6.7. Actividad Agrícola

Luego de la minería y la ganadería, la agricultura continúa ocupando un papel importante en la generación de ingresos del territorio del Bajo Cauca y desde el punto de vista productivo, se constituye en el principal potencial del territorio.

En el territorio del Bajo Cauca se presentan dos formas de producción agrícola: una conformada por una agricultura de pequeñas unidades económicas campesinas en las que se produce yuca, plátano, maíz, arroz tradicional, cacao, ñame y sorgo de sereno (Cauca), y otra basada principalmente en el cultivo de arroz mecanizado, siendo una producción mucho más tecnificada y comercialmente más importante. Los cultivos de mayor representatividad en el territorio Bajo Cauca son el arroz tradicional y tecnificado, el cacao, el maíz tradicional, el plátano y la yuca (FAO, ADR & Gobernación de Antioquia, 2019).

De acuerdo con la información del Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) 2022, la mayor producción se generó a partir de los cultivos de Arroz, Yuca, Plátano y Ñame; La producción de arroz en la Subregión del Bajo Cauca representó el 46,2% del total departamental para el año 2022, el ñame representó el 32,12%, el maíz representó el 9.87% y el Plátano representó el 4,04 %.

Producción agrícola año 2022 Bajo Cauca

Cultivo	Producción 2022 (Ton)
Arroz	35246,19
Yuca	25678,50
Plátano	17864,28
Ñame	5387,50
Maíz	2520,14
Cacao	1927,44
Piña	500,00
Patilla	250,50
Limón	210,00
Otras hortalizas	103,00
Naranja	67,50
Ají	25,00

Fuente: Diagnóstico UPME. Tomado del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA consultado junio 2024.

En el municipio de Cáceres los principales cultivos para el año 2022 fueron Yuca, Arroz, Plátano, Ñame, Maíz y Cacao, con un total de 5.663 hectáreas de área sembrada.

En el municipio de Caucaasia la producción de cultivos se centró en Arroz, Plátano, Maíz, Patilla, Limón, Otras hortalizas y Cacao, con 2.227 hectáreas sembradas.

En el municipio de El Bagre principalmente se centró en Arroz, Yuca, Plátano, Maíz, Cacao, Ñame y Naranja, con 3.265,3 hectáreas sembradas.

En el municipio de Nechí se centró, principalmente, en Arroz, Plátano y Cacao, con 6.622 hectáreas sembradas.

En el municipio de Tarazá se centró en Yuca, Plátano, Cacao, Arroz, Maíz y Ñame, con 2.573 hectáreas sembradas.

En el municipio de Zaragoza se centró en Yuca, Plátano, Arroz, Ñame, Piña, Cacao, Maíz y Ají, con 2.543 hectáreas sembradas.

1.2.6.8. Otras actividades productivas

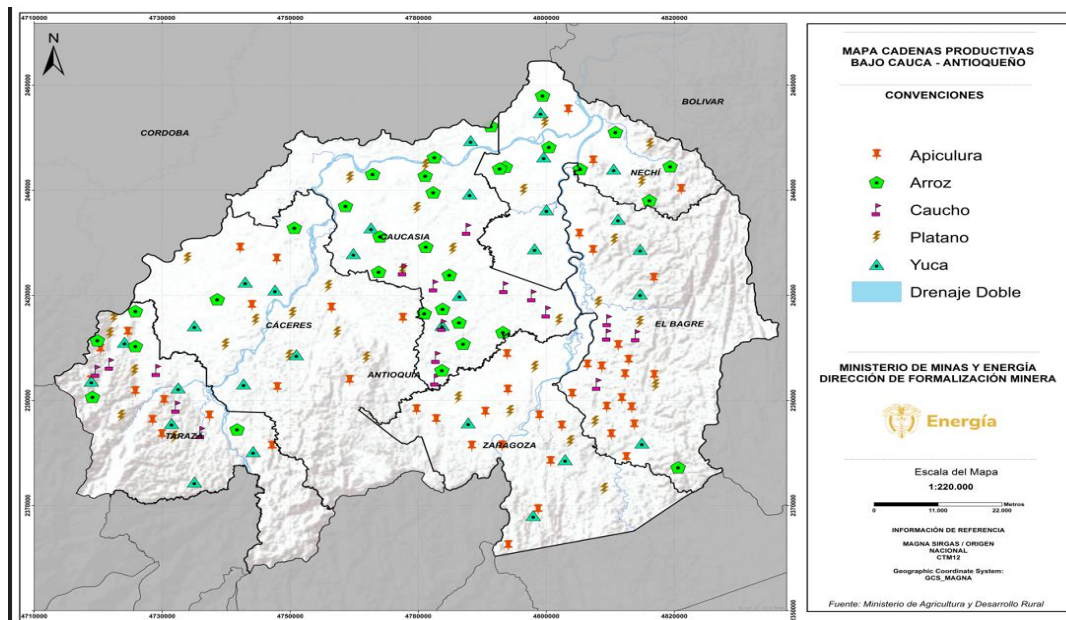
Igualmente, existen otras actividades productivas complementarias como la apicultura y la piscicultura. Sobre esta última, de acuerdo con información de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), se encuentran caracterizados 1,533 pescadores en el tramo Valdivia - Caucaasia (río Cauca)

organizados en 39 asociaciones y 1,188 pescadores en el tramo Nechí – El Bagre (río Nechí) organizados en 28 asociaciones.

En relación con la apicultura y, de acuerdo con cifras de la Gobernación de Antioquia la Subregión del Bajo Cauca es la más productora de miel de abeja con más de 800 granjas y su producción estimada asciende a más de 554.000 litros.

Con respecto a las actividades turísticas la subregión busca posicionarse como la Ruta del Oro y la Cultura Anfibia con el desarrollo de diferentes proyectos que busquen su potencialización teniendo en cuenta el alto potencial en el turismo natural, de acuerdo con el Perfil de Desarrollo Subregional.

Mapa Agricultura y Cadenas Productivas



Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.2.6.9. Coberturas de la tierra

De la información suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2024 en relación con las coberturas de la tierra, basada en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia y la información cartográfica correspondiente a la vocación y uso actual del suelo de la Subregión del Bajo Cauca, se observa que un 41% de su extensión tiene una vocación asociada a las actividades agrícolas, área que se correlaciona con la Frontera Agrícola Nacional definida por la Unidad de Planeación Agropecuaria (UPRA).

Con respecto al uso actual del suelo en el municipio de Cáceres, se detalla que la cobertura de pastos limpios es la más extensa con 51.080 hectáreas, siendo esta un 27,27% del área total del territorio, otras coberturas destacadas para este municipio son: Mosaico de pastos con espacios naturales con un

17,85%, Vegetación secundaria baja 13,08%, Bosque denso alto de tierra firme 8,58%, Vegetación secundaria alta 8,14%, Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales 7,29% entre otras.

En el municipio de Caucaasia se identifican 41.966,8 hectáreas que corresponde a Pastos limpios equivalentes a 29,38% del total de su superficie, 29,06% en cobertura de mosaico de pastos con espacios naturales, 14,21% en vegetación secundaria baja, 7,61% pastos enmalezados, un 4,73% vegetación secundaria alta, entre otros.

Con respecto al municipio de El Bagre se observa que un 40,47% pertenece a cobertura bosque denso alto de tierra firme, correspondiente a 63.101,37 hectáreas del territorio además de un 11,90% de Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, un 11,20% de vegetación secundaria baja, un 8,31% vegetación secundaria alta, un 7,98% pastos limpios, entre otros.

En el municipio de Nechí se identifican 16.196,4 hectáreas son pastos limpios correspondientes a 17,29%, también cuenta con un 12,69% vegetación secundaria baja, un 11,78% en mosaico de pastos con espacios naturales, un 11,21% de vegetación secundaria alta, entre otros.

En relación con el municipio del Tarazá se detallan 61.647,8 hectáreas que corresponden a bosque denso alto de tierra firme, equivalentes al 53,67% de la superficie del municipio, además un 13,30% pastos limpios, 9,47% Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, 7,91% Vegetación secundaria baja, 7,68% mosaico de pastos con espacios naturales, 7,42% vegetación secundaria alta, entre otros.

Con respecto al municipio de Zaragoza se identifican 33.647,59 hectáreas que corresponden al 28,88% en bosque denso alto de tierra firme, seguido de un 18,52% pastos limpios, 8,64% vegetación secundaria alta, 7,68% vegetación secundaria baja, 7,22% Mosaico de pastos con espacios naturales, 7,06% mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, entre otros.

1.2.6.10. Aptitud de los suelos en la Subregión del Bajo Cauca.

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales para el Bajo Cauca Antioqueño establecidas en el sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA, 2024) se observa una tendencia regional hacia el desarrollo de actividades relacionadas con cultivos de Maíz, Cacao y Arroz, Maderables (acacia, teca y balso), Pesca (Tilapia y Cachama) Sistemas silvopastoriles y forraje.

Cadenas productivas y número de hectáreas con aptitud alta de mayor relevancia en el Bajo Cauca Antioqueño

Cadena Productiva	Hectáreas con aptitud alta (Ha)	% con respecto al Bajo Cauca.
Maíz	324.905	40,05%
Acacia	300.916	37,10%
Teca	283.648	34,97%
Tilapia	274.798	33,88%

Cachama	252.530	31,13%
Silvopastoriles suelos menos ácidos	249.059	30,70%
Silvopastoriles suelos ácidos	249.059	30,70%
Forraje suelos ácidos – Silvopastoril	237.746	29,31%
Balso	237.065	29,23%
Forraje suelos ácidos - Doble propósito	211.688	26,10%
Forraje suelos ácidos Ceba	209.981	25,89%
Forraje suelos menos ácidos cebas	209.221	25,79%
Forraje suelos ácidos inundables - Ceba búfalos	205.996	25,40%
Forraje suelos menos ácidos doble propósito	204.693	25,23%
Forraje suelos menos ácidos doble propósito búfalos	204.693	25,23%
Forraje suelos menos ácidos cebas búfalos	203.104	25,04%
Forraje suelos ácidos inundables - Doble propósito búfalos	193.366	23,84%
Forraje suelos ácidos - Doble propósito – Búfalos	193.339	23,83%
Forraje suelos ácidos Ceba - Búfalos	184.916	22,80%
Cacao	173.432	21,38%
Arroz	145.644	17,96%
Ñame	100.192	12,35%

Fuente: Diagnóstico UPME. Tomado del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA consultado junio 2024.

1.2.6.11. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT).

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal (OTM), como el “[...] *conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales*”.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) y el Ordenamiento Territorial Municipal (OTM), pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de ordenamiento territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*.

1.2.6.12. Determinantes ambientales del medio natural en el Bajo Cauca Antioqueño

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la

conservación, la protección y la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.⁶

Las determinantes ambientales del medio natural agrupan las siguientes categorías:

1.2.6.12.1. DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL

1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP Sustento jurídico (Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
		Las reservas forestales protectoras
		Los parques naturales regionales
		Los distritos de manejo integrado
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las reservas naturales de la sociedad civil
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
		DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
		Reservas de la biosfera
5	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)
		Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC)

⁶ Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2022. p 25. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

		Planes de ordenación forestal (POF)
6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto. * Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

1.2.6.12.2. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

El Estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el Título 2, Capítulo 1, Sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como “*el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local*”.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las autoridades ambientales regionales.

En el caso específico de la Subregión del Bajo Cauca se identifican las áreas SINAP que se detallan a continuación:

1.2.6.12.3. Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI)

El artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, define como Distritos de Manejo Integrado, aquel “*Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana, para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute*”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011 la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderación, y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado. La administración podrá ser ejercida a través de Parques Nacionales de Colombia o mediante delegación en otra autoridad ambiental. Por su parte la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

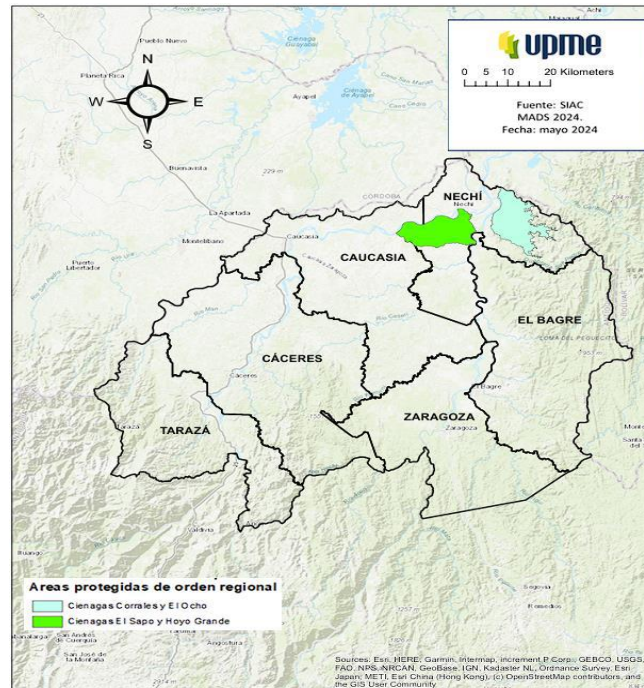
De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, al costado norte de la Subregión del Bajo Cauca, específicamente en las subzonas hidrográficas del Bajo Nechí y Afluentes Directos al río Cauca se encuentran delimitadas las áreas protegidas de orden regional, correspondientes a los Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) de las Ciénagas “*El Sapo y Hoyo Grande*” y “*Corrales y El Ocho*”.

Mediante Acuerdo 508 del 26 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), declaró, reservó, delimitó y alinderó “*un área de doce mil doscientas veintisiete coma dos hectáreas (12.227,2 ha), como Distrito Regional de Manejo Integrado de las Ciénagas El Sapo y Hoyo Grande*”. Y mediante Acuerdo 649 de 2022 se adoptó el Plan de Manejo del Distrito en el cual se determina su zonificación y régimen de actividades y usos, para alcanzar los objetivos y preservar los Valores Objeto de Conservación (-VOC).

Mediante Acuerdo 576 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), decidió “*declarar, reservar, delimitar y alinderar un área de doce mil ochocientos sesenta y cinco coma tres hectáreas (12.865,3 ha) como Distrito Regional de Manejo Integrado Ciénagas Corrales y El Ocho*”. El plan de manejo de este Distrito se encuentra en etapa de formulación.

Los Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) de las Ciénagas “*El Sapo y Hoyo Grande*” y “*Corrales y El Ocho*” se extienden en un área aproximada de 25.092 ha en jurisdicción de los municipios de Caucasia y Nechí, extensión que corresponde al 3,09% del área total de la Subregión del Bajo Cauca.

Áreas protegidas de orden regional en el Bajo Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos cartográficos del SIAC.

Mediante Resolución 1814 de 2015, prorrogada por las resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación al principio de precaución, declaró como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, el Polígono 8 correspondiente al Bajo Cauca-Nechí. Posteriormente, mediante Acuerdo 180-ACU2312-675 del 2023, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), decidió *“Declarar, reservar, delimitar y alinear un área de setenta y cinco mil ochocientos dos coma setenta y nueve hectáreas (75.802,79) como Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí, en jurisdicción de los municipios de Anorí, Cáceres y Zaragoza del departamento de Antioquia”*.

1.2.6.12.4. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.8, define como ecosistemas estratégicos: las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto.

De otra parte, el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga

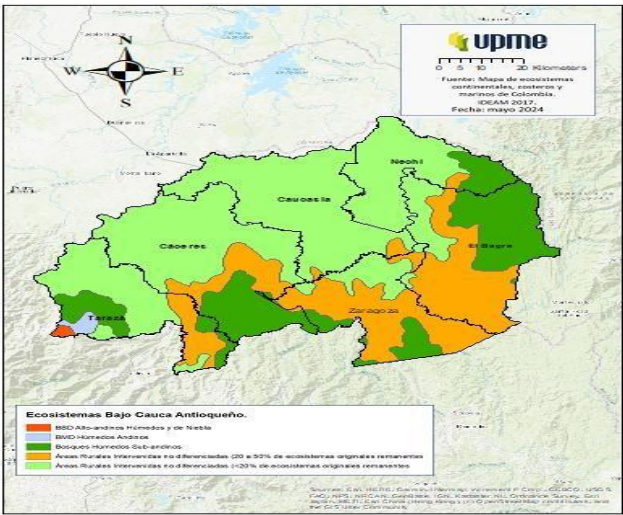
de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a Ecosistemas, Áreas de rondas hídricas, Áreas de Humedales y Zonas de recarga de Acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.2.6.12.5. Ecosistemas predominantes en la Subregión del Bajo Cauca

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. (IDEAM 2017), se detalla que en el Subregión del Bajo Cauca, prevalecen las áreas en alto nivel de transformación ecosistémica (20 al 50%) que corresponden al 79,72 % de la subregión (646.675 ha) encontrando mayor incidencia hacia el costado suroriental en los municipios de Zaragoza y El Bagre, adicionalmente se detalla la presencia de ecosistemas de bosque húmedo tropical subandino hacia el oriente y sur coincidiendo con la áreas de reserva temporal de la Serranía de San Lucas y Bajo Cauca Nechí, en un área aproximada de 158.256 hectáreas equivalente al 19,51 % de la subregión.

Ecosistemas en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del IDEAM.

1.2.6.12.6. Rondas hídricas en el Bajo Cauca Antioqueño

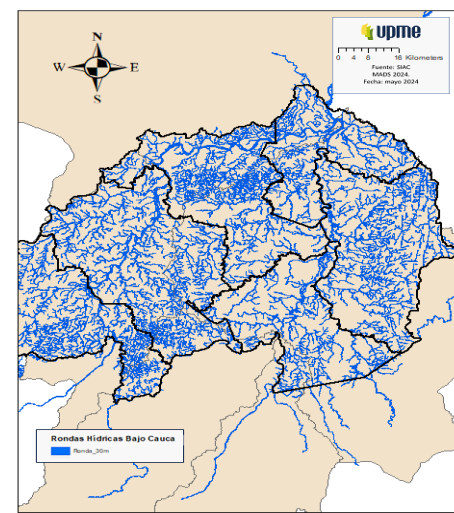
El acotamiento de las rondas hídricas se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3A.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.2.3A.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017, la Ronda Hídrica comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, así como el área de protección o conservación aferente.

El acotamiento, corresponde al proceso mediante el cual la autoridad ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción y, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales. En caso de que el cuerpo de agua de interés no cuente con la ronda hídrica acotada, la autoridad ambiental podrá adoptar decisiones orientadas a la protección del recurso hídrico, de acuerdo con la información disponible, la normativa vigente y las disposiciones de gobierno nacional, esta información deberá ser consignada en los actos administrativos que expida la autoridad ambiental con referencia a las determinantes ambientales.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a mayo 2024, las áreas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas en el bajo cauca antioqueño se proyectan en un área aproximada de 58.132 ha, equivalente al 7,16% de toda la subregión. Las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos y lénticos que forman parte de las subzonas hidrográficas del área de estudio (Alto y Bajo Nechí, Afluentes Directos al Río Cauca y al Bajo Nechí, Río Porce y Río Taraza-Río Man).

Rondas hídricas en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del SIAC

1.2.6.12.7. Humedales en la Subregión del Bajo Cauca

La Convención Ramsar de 1971, define los humedales como *“las extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”*.

El aparte 1 del artículo 3 de la Ley 357 de 1997, aprobatoria de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, firmada en Ramsar, Irán en 1971, especifica que: *“1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de*

forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional y en la medida de lo posible el uso racional de los humedales de su territorio”.

Mediante Resolución 157 del 2004, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y desarrolla aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997, entre ellos, el artículo 9 establece como usos principales de los humedales: *“las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible”.*

De otra parte, el parágrafo 2 del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011, establece que *“en los ecosistemas de humedales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades agropecuarias, de exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces (...) En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar dichas actividades”.*

En igual sentido, la Resolución 196 de 2006, por medio de la cual adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia y establece las pautas para la elaboración de stos, señala: que el límite del humedal se debe establecer a partir de la información referente a periodos de máxima y mínima inundación con recurrencia mínima de 10 años y una vez determinado el límite del humedal objeto de estudio, se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición.

Los humedales como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial y, según las normas vigentes se clasifican como ecosistemas estratégicos (artículo 2.2.2.1.3.8 Decreto 1077 del 2015).

En general, se reconocen cinco tipos de humedales principales: marinos (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral); estuarinos (incluidos deltas, marismas de marea y manglares); lacustres (humedales asociados con lagos); ribereños (humedales adyacentes a ríos y arroyos); y palustres (es decir, “pantanosos” - marismas, pantanos y ciénagas). Además, hay humedales artificiales, como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas, embalses, estanques de grava, piletas de aguas residuales y canales.

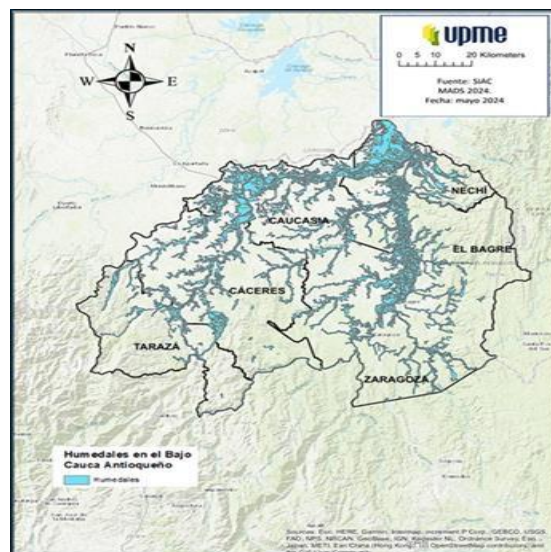
La Convención de Ramsar ha adoptado un Sistema Ramsar de Clasificación de Tipos de Humedales que incluye 42 tipos, agrupados en tres categorías: humedales marinos y costeros, humedales continentales y humedales artificiales. Estos ecosistemas concentran gran parte de la biodiversidad y cumplen importantes funciones como la recarga de acuíferos, la retención de sedimentos y sustancias tóxicas, control de inundaciones, hábitat de especies de flora y fauna y recreativos, entre otros.

Por lo anterior, las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en las normas nacionales vigentes, en atención a lo cual harán parte del suelo de protección de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), entendiendo este último como aquel que tiene restringida su posibilidad de urbanizarse según la Ley 388 de 1997.

Como determinante ambiental implica la incorporación de los objetivos de conservación de estos ecosistemas, la zonificación, los usos, restricciones y estrategias definidas en el plan de manejo de dicha área o las directrices establecidas por la autoridad ambiental con base en la mejor información disponible hasta tanto este sea formulado para garantizar su conservación y uso racional.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a mayo 2024, las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 153.577 hectáreas, equivalente al 18,93% de la subregión del Bajo Cauca. Dichas fuentes hídricas se concentran hacia el costado norte y noroccidental del área de estudio, específicamente hacia las subzonas hidrográficas del Bajo Nechí, Tributarios directos del río Cauca y Bajo San Jorge La Mojana.

Humedales en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del SIAC

1.2.6.12.8. Zonas de recarga de Acuíferos en el Bajo Cauca Antioqueño

Los acuíferos son definidos en el artículo 3 del Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, como la unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas.

De otra parte, el agua subterránea es aquella que se filtra a través del suelo, saturando las capas arenosas o rocas porosas subyacentes. El nivel freático en el caso de acuíferos libres, marca la posición bajo la cual todos los poros o grietas están saturados con agua.

En ese orden, la recarga de acuíferos corresponde al ingreso de agua en la zona saturada, donde comienza a hacer parte de las reservas subterráneas de agua (Brandbury, 2000). El ingreso de agua se da de dos maneras: la primera por un movimiento descendente del agua debido a la fuerza de gravedad y la segunda se presenta luego de un movimiento horizontal de flujo debido a las diferentes condiciones hidráulicas de las capas que constituyen el perfil del suelo. De esta manera, la recarga de un acuífero puede darse por precipitación, por aguas superficiales, por medio de transferencias desde otras unidades hidrogeológicas o acuíferos o de manera artificial.

El Decreto 1076 de 2015, cataloga las zonas de recarga de acuíferos como un ecosistema estratégico, mientras el Decreto 1077 de 2015 lo define como un área de especial importancia ecosistémica.

El artículo 2.2.3.1.11.2 del Decreto 1076 de 2015 establece como obligación de las autoridades ambientales, la elaboración de los planes de manejo ambiental de los acuíferos existentes en su jurisdicción, el cual corresponde al instrumento de planificación y administración del agua subterránea que incluye los proyectos y actividades necesarios para la conservación, protección y uso sostenible del recurso. Para aquellos acuíferos que hacen parte de una cuenca hidrográfica, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) deberá incluir los elementos necesarios para su manejo.

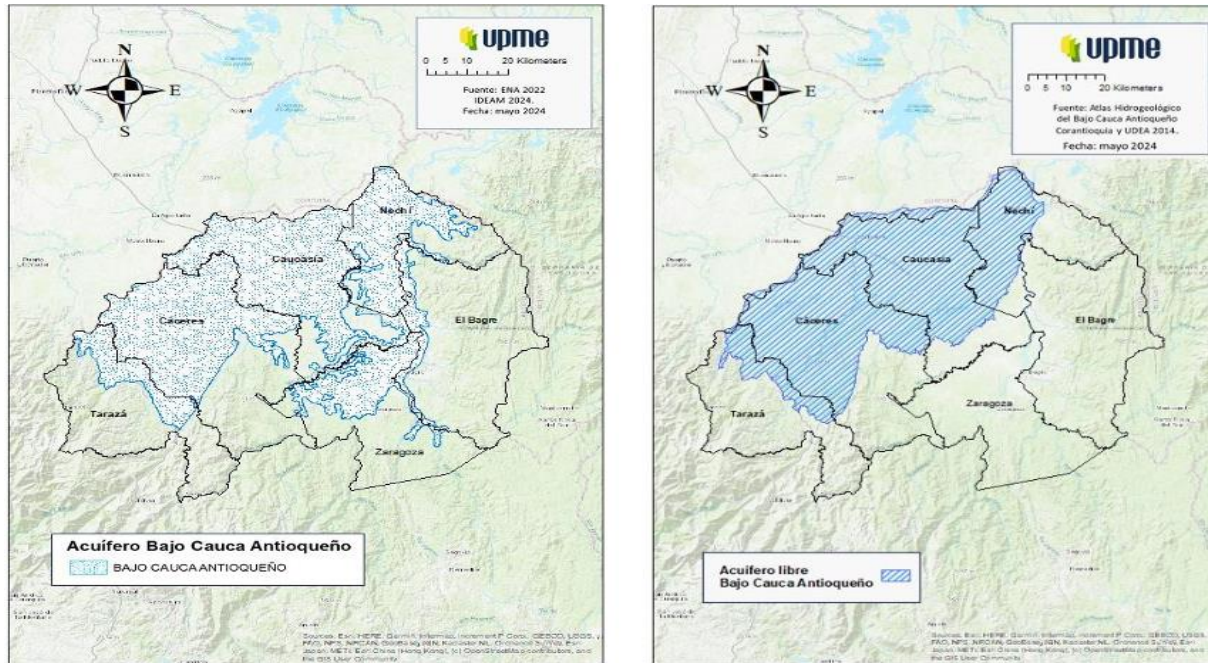
Respecto a aquellos acuíferos identificados que no hacen parte de una cuenca hidrográfica ni cuentan con un plan de manejo de acuíferos, corresponde a la autoridad ambiental definir las medidas para su conservación, protección y uso sostenible.

La inclusión de las zonas de recarga de acuíferos en los planes de ordenamiento territorial se fundamenta en las disposiciones definidas en el plan de manejo ambiental del acuífero que corresponda, el POMCA del cual hace parte el acuífero de interés o aquellas definidas por la autoridad ambiental para su gestión. No obstante, las zonas de recarga de acuíferos son consideradas áreas vulnerables que deben tener un manejo especial en el modelo de ocupación, a fin de evitar el desarrollo de actividades antrópicas impactantes, la configuración de conflictos de uso del suelo y el deterioro de estas áreas estratégicas.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2022, específicamente en el mapa de sistemas acuíferos de Colombia del Estudio Nacional del Agua (ENA) 2022, se identifica para el área objeto de estudio, la presencia del acuífero SAM 6.5 “Bajo Cauca Antioqueño”, el cual se extiende en un área aproximada de 385.337 hectáreas equivalente al 47,50% de toda la subregión.

El “Atlas Hidrogeológico del Bajo Cauca Antioqueño” identifica una condición de alta productividad de agua subterránea (sistema de acuífero libre) asociada a zonas de recarga hídrica específicamente hacia los costados norte, occidental y noroccidental, la cual que se extiende en un área aproximada de 321.823 hectáreas equivalente al 39,67 % de la subregión del Bajo Cauca.

Sistema de acuíferos y acuífero libre en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del IDEAM

1.2.6.12.9. Reserva Forestal del Río Magdalena (Áreas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959)

Por medio de la Ley 2 del 17 de enero de 1959, se estableció la Zona de Reserva Forestal del río Magdalena, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación in situ como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.1, en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2ª de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino como estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sin embargo, aunque no se trate de áreas protegidas, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y territorios colectivos, de manera que, las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 como estrategias de conservación in situ y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

La Ley 1450 de 2011, determinó el compromiso de adelantar la zonificación y ordenamiento ambiental de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar estableció que las reservas, de acuerdo con los objetivos de la Ley 2 de 1959, deberían zonificarse a nivel general en tres tipos de zonas o categorías (A, B y C), a partir de las cuales se generaron los lineamientos de ordenamiento.

Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

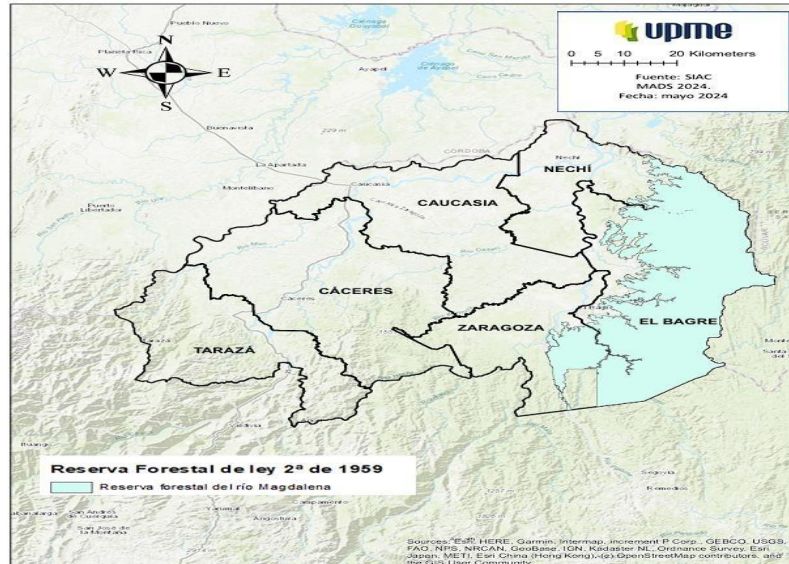
Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

Como resultado del proceso de zonificación y ordenamiento se expidió la Resolución 1924 del 2013 por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena. No obstante, se aclara en el artículo 3 que la zonificación y ordenamiento adoptados no aplica para las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, la Reserva Forestal del Río Magdalena se superpone con la Subregión del Bajo Cauca, al costado oriental, en jurisdicción de los municipios de Nechí, El Bagre y Zaragoza, dentro de la subzona hidrográfica del Bajo Nechí, en un área aproximada de 177.031 ha equivalente al 21,82% de toda la subregión.⁷

⁷ Diagnóstico Distrito Minero Bajo Cauca. Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. 2024. p 74. Radicado No. 20241400146771 del 16 de agosto de 2024.

Reserva forestal del río Magdalena en el Bajo Cauca Antioqueño.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

1.2.6.12.10. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente

Mediante Resolución 1628 de 2015, prorrogada por las Resoluciones 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019, 708 de 2021 y 630 de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, dando aplicación al principio de precaución, declaró a la “*Serranía de San Lucas*” como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. La reserva está localizada al costado noreste de la Subregión del Bajo Cauca, en jurisdicción del municipio del Bagre dentro de la subzona hidrográfica del Bajo Nechí, en un área aproximada de 45.484 hectáreas.

1.2.6.12.11. Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del Río Cauca)

El área ribereña del río Cauca, en el territorio del departamento de Antioquia, ha sido objeto de intensa explotación de sus recursos naturales, especialmente mineros, forestales y pesqueros, desde la época de la conquista y colonia española. Desde entonces y hasta la década de 1970 prácticamente no se realizaron intervenciones estatales para proteger la base natural de este territorio. En dicha década la entonces autoridad ambiental nacional y departamental, elINDERENA, planteó las primeras preocupaciones sobre la destrucción de ecosistemas asociados a esta zona y más específicamente a lo correspondiente al Bajo Cauca gravemente impactado por la expansión de la explotación aurífera aluvial, realizada mecánicamente y a gran escala, generándose procesos intensivos de degradación de suelos, sedimentación de ríos y humedales, destrucción de hábitats de fauna, contaminación de aguas con mercurio, situaciones que finalmente afectaban a la población ribereña tanto en sus condiciones de salud, como de empleo e ingresos al destruirse las condiciones naturales para el desarrollo de actividades ancestrales como la pesca, la minería artesanal y la agricultura familiar. A ese tipo de

presiones en el Bajo Cauca se sumaba el avance de la ganadería extensiva que implicaba la destrucción de bosques y la desecación de humedales, creando más condiciones adversas a cualquier posibilidad de protección de los recursos naturales.

En la parte sur y central de la zona ribereña del río Cauca, igualmente se presentaban presiones sobre los recursos de este territorio derivadas del avance de la ganadería extensiva, estimulada especialmente a partir de la apertura de vías como la conexión Medellín - Manizales y la demanda de materiales de construcción. Igualmente, en la zona sur, y gracias al mejoramiento y pavimentación de vías como la de Medellín - La Pintada y Medellín – Santafé de Antioquia, se incentivó el desarrollo de infraestructura turística, hotelera y de parcelaciones para atender la demanda de servicios de recreación de la población del área metropolitana, de forma no planificada y con alto costo ambiental, especialmente por la afectación de zonas de Bosque Seco Tropical.

En este contexto, mediante Acuerdo 017 del 27 de septiembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia declaró como *“área de reserva en la calidad de reserva de recursos naturales la zona que se encuentra dentro de las coordenadas: Río Arquía con el cruce de la vía Medellín – Cali hasta el Retén Dos Bocas en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del Río Cauca y allí un kilómetro a lado y lado de la ribera del río hasta el Municipio de Nechí, en límites con el Departamento de Córdoba”*.

La figura de la Reserva Ribereña del río Cauca se enmarca dentro de las figuras de protección que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), no obstante, son reconocidas como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.1.

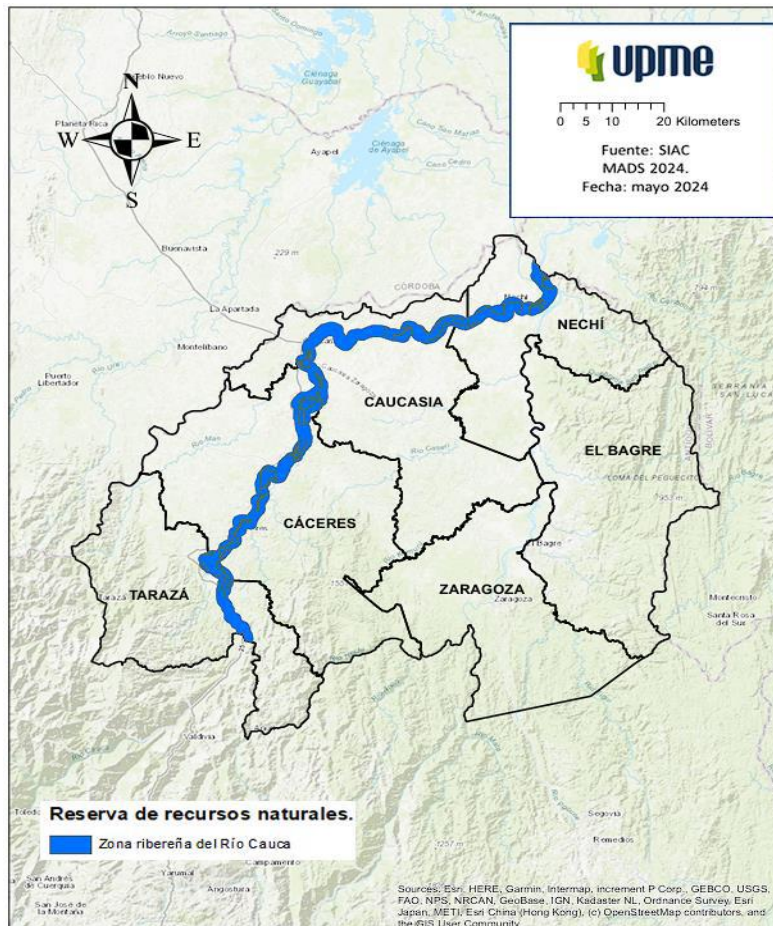
Posteriormente, mediante Sentencia T-038 del 17 de junio de 2019 el Tribunal Superior de Medellín reconoce al río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y del Estado y ordena al Gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río.

Mediante el Decreto 1495 de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible designó como representante legal de los derechos del río Cauca, su cuenca y afluentes al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, la zona de reserva regional ribereña del río Cauca se superpone con la subregión del Bajo Cauca Antioqueño al costado occidental en jurisdicción de los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia y Nechí dentro de la subzona hidrográfica Afluentes Directos al río Cauca en un área aproximada de 38.564 hectáreas equivalente al 4,75 % de toda la subregión.⁸

⁸ Diagnóstico Distrito Minero Bajo Cauca. Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. 2024. p 69. Radicado No. 20241400146771 del 16 de agosto de 2024.

Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del Río Cauca)



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.6.12.12. Determinantes derivadas de Instrumentos de Planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

En esta agrupación se encuentran: los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC) y los planes de ordenación forestal (POF).

1.2.6.12.13. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo.”*

Lo anterior significa, que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), el 100% (811.159 hectáreas) del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra dentro del área nacional hidrográfica o macrocuenca de los ríos *“Magdalena Cauca”*, dentro la misma área se detalla que el 61,12% (495.771 hectáreas) se localiza en la zona hidrográfica o cuenca del río Nechí y el 33.92% (275.155 hectáreas) en la cuenca del río Cauca, así mismo en cuanto a las subzonas hidrográficas se detalla que el 54,80 (444.526 hectáreas) corresponden a las subcuencas del Bajo Nechí y Directos al Bajo Nechí.

Teniendo en cuenta lo anterior en el marco del ordenamiento del territorio desde la perspectiva hídrica, se observa que en la Subregión del Bajo Cauca se vienen desarrollando 12 POMCAS de los cuales 10 se encuentran en la etapa previa al aprestamiento y 2 se encuentran aprobados mediante las Resoluciones 2211-7135 del 29 de noviembre de 2022- POMCA Río Bajo Nechí (2703-03) y 002 del 5 de noviembre de 2019 – POMCA Río Bajo San Jorge (2502-01):

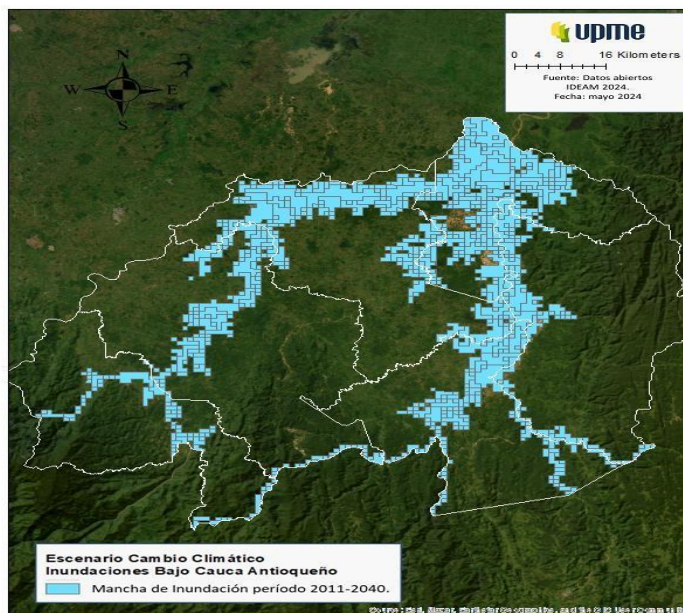
1.2.6.12.14. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la

definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

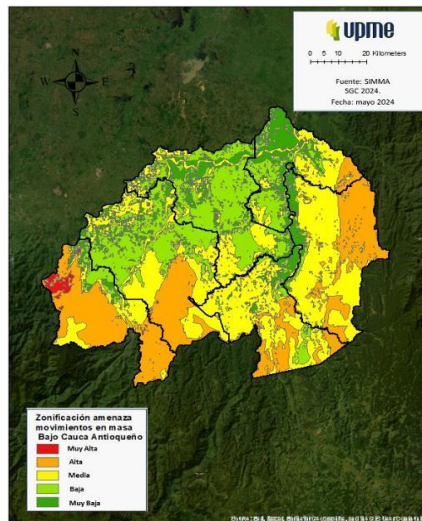
1.2.6.12.15. Determinante originada de un escenario de riesgo de inundación en el Bajo Cauca Antioqueño por efecto del cambio climático (Periodo de análisis 2011-2040)

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, potencialmente generará procesos de inundación en el Bajo Cauca en un área aproximada de 189.687 hectáreas equivalente al 23,38 % del total del área objeto de análisis. Las mayores zonas inundables se concentrarán hacia los municipios de El Bagre, Nechí y Caucasia específicamente hacia las subzonas hidrográficas “Bajo Nechí” y “Bajo San Jorge La Mojana”.



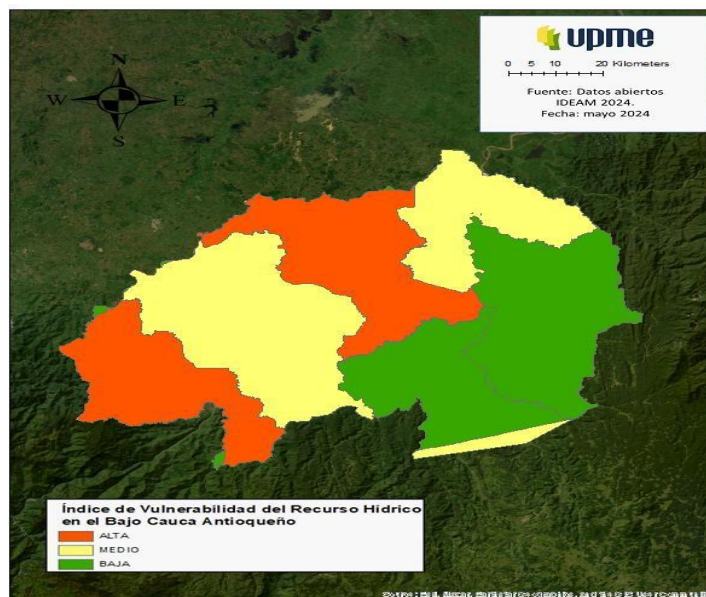
1.2.6.12.16. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa en el Bajo Cauca Antioqueño.

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) 2024 a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA), se observa que las áreas que presentan mayor amenaza a procesos de remoción en masa (Muy Alta y Alta) se localizan en los sectores Sur y Oriente del Bajo Cauca Antioqueño, específicamente en los municipios de Tarazá, Cáceres, Zaragoza y El Bagre donde se superponen con las reservas naturales de la “Serranía de San Lucas” y “Bajo Cauca Nechí” dentro de las subzonas hidrográficas del Alto Nechí, Bajo Nechí y “Río Tarazá -Río Man”.



1.2.6.12.17. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, se indica que territorio del Bajo Cauca Antioqueño en un 31,54% (255.913 ha) presenta alta vulnerabilidad hídrica por las condiciones actuales del entorno, en especial en los municipios de Tarazá y Caucasia, donde se encuentran las subzonas hidrográficas “Directos al Cauca” y “Río Tarazá - Río Man”.



1.2.6.12.18. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040)

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), así: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; y, c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

Así mismo, en el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, señala que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, estudiarán la pertinencia de extender el *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”* a otros municipios aledaños, conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Ley 2294 de 2023, y el Decreto 0977 de 2024; o, en su defecto de promover la conformación de distritos independientes en dichas zonas.

1.3. Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala

El 25 de octubre de 2024, en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, se suscribió el *“Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala”* entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas).

El numeral 7 del citado Acuerdo establece priorizar al municipio de Valdivia, en el departamento de Antioquia, con el propósito de definir la expansión del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión

del Bajo Antioqueño o la creación de un distrito independiente que responda a las necesidades y dinámicas de la región.

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *“Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”*, elaboró el documento denominado *“Diagnóstico Distrito Agrominero y Pesquero de la Región del Bajo Cauca Antioqueño”* (Radicado 20241400146771 del 16 de agosto de 2024), en el cual se realiza un análisis de brechas por criterio para identificar de manera específica los territorios que pueden configurar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

El análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en el numeral 1.1.3 del citado diagnóstico evidencia que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, siendo viable para integrar al *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), realizó un nuevo documento con radicado 20241400225031 del 12 de noviembre de 2024, en el que analiza los componentes territorial, demográfico, socioeconómico, social, cultural, agropecuario, minero y energético del municipio de Valdivia, el cual fue tenido en cuenta como insumo para estudiar la pertinencia de extender el área del *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”* al municipio de Valdivia, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024.

1.3. Diagnóstico para el municipio de Valdivia

1.3.1. Ordenamiento Territorial

El municipio de Valdivia forma parte de la *“Subregión Nordeste Antioqueño”*, no obstante, su geografía específicamente hacia su costado norte se superpone con la cuenca hidrográfica del río Cauca, lo que conlleva a que la actividad minera se interrelacione con la *“Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*.

El municipio de Valdivia se localiza en la subregión norte del departamento de Antioquia con una extensión en área aproximada de 56.771 hectáreas; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y dos corregimientos, detallados a continuación:

Características Territoriales del Municipio de Valdivia

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)
Valdivia	Raudal y Puerto Valdivia	56.771

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

1.3.1.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Mediante el Decreto - Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, el cual suscribió el Gobierno nacional con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto - Ley 893 de 2017, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del citado Decreto - Ley, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, del referido Decreto – Ley 893 de 2017 cada PDET se instrumentaliza en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y de coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

En virtud de lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) construyó una metodología participativa para la formulación de los PATR, la cual consta de tres fases: a) Fase submunicipal o veredal, de la cual surgen los pactos comunitarios; b) Fase municipal, durante la cual se analizan los pactos comunitarios y surgen los pactos municipales; y, c) Fase subregional, la cual incluye los pactos municipales y durante la cual se construye el PATR.

El 14 de diciembre de 2018, se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, con una duración de 10 años, en el cual participaron 11.128 actores territoriales que priorizaron un total de 1.947 iniciativas en trece Pactos Municipales para la Transformación (PMTR) y 86 iniciativas en el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), de donde surge el compromiso para las autoridades municipales y departamentales, de articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas en el PATR.

El municipio de Valdivia forma parte de la subregión PDET “Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño”. En relación a la actividad minera, desde el PATR, en el pilar seis relativo a la Reactivación Económica y

la Producción Agropecuaria, se priorizó el proyecto 0305031319757 asociado a la promoción del emprendimiento en actividades no agropecuarias, bajo el cual se buscaba: *“Gestionar apoyo a la minería tradicional para su desarrollo responsable, a través del fortalecimiento organizacional, la caracterización minera, el acompañamiento integral (asesoría y asistencia para trámites ambientales y mineros) y comercialización en los municipios PDET de la subregión Bajo Cauca, Norte y Nordeste Antioqueño”*.

1.3.1.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Mediante el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017, el municipio de Valdivia se encuentra catalogado como ZOMAC.

1.3.2. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), realizó la actualización post-COVID–19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) - 2018, en las cuales se estima que la población total del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño, para el año 2024, asciende a 283.181 personas, de las cuales el 49,62% (140.512 personas) corresponden a hombres y el 50,38% (142.666 personas) a mujeres.

El municipio de Valdivia representa un 5,20% de la población total del distrito. Del total de la población, 9.945, que corresponde al 67,5% de la población, habita en centros poblados y rural disperso, mientras que el 32,5% restante, que equivale a 4.777 personas, residen en la cabecera municipal.

Población Total Distrito Minero y municipio de Valdivia 2024

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Valdivia	Cabecera Municipal	2.164	2.613	4.777
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.141	4.804	9.945
	Total	7.305	7.417	14.722
	Cabecera Municipal	87.538	94.277	181.815

Total, Distrito Minero	Centros Poblados y Rural Disperso	52.974	48.392	101.366
------------------------------	--------------------------------------	--------	--------	---------

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post-COVID-19), con base en CNPV- 2018.

El mayor número de personas (6.226) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de adultos mayores, más de 60 años (2.424), juventud, de 18 a 28 años (2.316), infancia, 6 a 13 años (2.073), primera infancia, de 0 a 5 años (1.480), y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, es decir, entre los 14 a 17 años (1.039).

Población por momento de curso de vida en el municipio de Valdivia.

Municipio	Área Geográfica	Primera Infancia			Infancia			Adolescencia			Juventud			Adultez			Adultos mayores		
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Valdivia	Cabecera Municipal	159	209	368	277	323	600	157	164	321	346	400	746	963	1.137	2.100	438	598	1.036
	Centros Poblados y Rural Disperso	589	523	1.112	773	700	1.473	369	349	718	780	790	1.570	2.118	2.008	4.126	700	688	1.388

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 98.29% de las comunidades con pertenencia étnico-racial, que se encuentran en el municipio de Valdivia, se auto reconoce como negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 115 personas. Solo 2 personas del total de la población con pertenencia étnico-racial en Valdivia se auto reconoce como indígena.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial 2024

Municipio	Área Geográfica	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés,	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
Valdivia	Cabecera Municipal	0	0	0	0	54
	Centros Poblados y Rural Disperso	2	0	0	0	61
	Total	2	0	0	0	115

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

Según las proyecciones de viviendas y hogares calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 y censos anteriores, realizadas por el DANE, en el municipio de Valdivia se cuenta con 5.459 hogares en 2024, sin embargo, a 2035 se espera un aumento del 11.17% es decir 1.460 hogares nuevos, el cual es inferior al promedio esperado en Antioquia y a nivel nacional.

Proyecciones Hogares Distrito Minero y municipio de Valdivia 2024, 2030 y 2035.

Municipio	2024	2030	2035	% Incremento 2030	% Incremento 2035
Valdivia	5.459	6.224	6.919	14,01%	11,17%
Total, Distrito Minero	92.907	108.429	120.721	16,71%	11,34%
Antioquia	2.536.485	2.997.363	3.274.115	18,17%	29,08%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 y Censos anteriores de 23 de septiembre de 2020.

1.3.3. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva

El artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades

de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 modificatoria del artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y, 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

1.3.3.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, la Agencia Nacional de Minería (ANM) estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO), a octubre 2024, los minerales que fueron explotados en el municipio de Valdivia entre el 2012 y el 2022, corresponden a los metales preciosos de oro (mineral estratégico), plata, arenas y gravas.

Producción por año de los minerales del municipio de Valdivia

Mineral	Años Producción											Total
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Oro gr	34.921	134.457	54.190	59.018	51.066	41.690	38.928	7.569	0	18.199	16.388	456.426
Plata gr	3.840	18.374	5.778	4.819	3.832	6.656	7.414	1.305	0	1.669	594	54.281
Arenas m3	0	0	0	0	0	5.614	5.572	2.792	793	1.709	2.650	19.130
Gravas m3	0	0	0	0	0	13.090	5.506	13.377	6.267	5.732	10.984	54.956

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero-Energética con corte octubre 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

De acuerdo con información de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño y el municipio de Valdivia se identificaron los siguientes datos relacionados con el tipo de operación minera, el volumen de producción de oro y el grado de concentración:

Tipo de operación minera, volumen de producción y grado de concentración

Municipio	Tipo de operación minera	Clasificación minera	Volumen de Producción	Grado de concentración minera
-----------	--------------------------	----------------------	-----------------------	-------------------------------

	% de títulos activos y en etapa de	Pequeña	Mediana	Grande	Producción de Oro (gr)	Área Titulada (ha)	% Titulación respecto de municipio
Caucasia	4,96%	4,48	4,14	7,41	52.235.549	14.106,1	9,88
Cáceres	10,54%	8,96	11,28	3,70	7.771.345	23.435,8	12,51
El Bagre	5,79%	3,73	7,52	0,00	63.136.033	47.636,5	30,56
Nechí	3,10%	1,49	3,38	7,41	5.884.029	18.432,6	19,68
Tarazá	3,93%	5,97	2,63	7,41	9.581.512	19.720,6	17,17
Zaragoza	16,12%	17,91	14,66	0,00	21.404.156	48.169,6	41,30
Valdivia	1,03%	2,99	0,38	0,00	407.796	763,2	1,34

Fuente: **Diagnóstico UPME 2024**. Disponible en: https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Mineria_Bajo_Cauca_compressed.pdf

*Tipo de operación minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024).

**Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio.

1.3.3.1.1. Titulación Minera

De acuerdo con la información de la plataforma Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a octubre 2024, se identificaron cinco (5) títulos mineros activos en el municipio de Valdivia, 4 de pequeña minería y 1 de mediana minería, los cuales se localizan hacia el costado norte en las subzonas hidrográficas “Río Tarazá-Río Man” y “Directos al Cauca” y hacía el centro del territorio en la subzona hidrográfica “Directos al Cauca”.

Respecto a la modalidad en la que se desarrolla la actividad minera, los cinco (5) títulos identificados, operan mediante contrato de concesión bajo la Ley 685 del 2001 (Código de Minas), es de precisar que todos los títulos se encuentran en etapa de explotación.

En relación con las solicitudes para nuevas concesiones mineras en el municipio de Valdivia, de acuerdo con la plataforma Anna Minera (octubre 2024), se encuentran en proceso 19 solicitudes que se proyectan en 30.507 hectáreas que equivalen al 53,73% del territorio, indicando que existe el interés en desarrollar y promover otros proyectos mineros en el área de estudio.

Solicitudes mineras en el municipio de Valdivia

Modalidad de solicitud	Clasificación	Número de solicitudes	Área aproximada (ha)	% con respecto a la extensión del municipio
Contrato de concesión	Grande	7	19.025	33,51%
Contrato de concesión	Mediana	9	11.361	20,01%
Contrato de concesión	Pequeña	3	121,06	0,21%
Solicitud de legalización	N/A	2	419,83	0.74%

1.3.3.1.2. Disponibilidad geológica

1.3.3.1.2.1. Aspectos geológicos

De acuerdo con el Mapa Geológico de Colombia 2023, el 83% del municipio de Valdivia se caracteriza por la presencia unidades de origen metamórfico correspondientes a Esquistos Grafiticos del Grupo Ayurá Montebello y Gneises cuarzo feldespáticos, con influencia estructural de la falla “*Espíritu Santo*” tipo rumbo dextral; dichas unidades se caracterizan por la presencia de un ambiente erosivo natural ligero a moderado en unas condiciones topográficas variables (Colinas, lomeríos y montañas).

Unidades Cronoestratigrafías municipio de Valdivia

Símbolo	Descripción- Unidad Cronoestratigráfica.	Área (ha)	%
T-Mbg	Esquistos grafiticos, cuarzo moscovíticos, cloríticos y anfibólicos; filitas; cuarcitas; mármoles, y serpentinitas.	33.660	59,29%
T-Mag	Gneises cuarzo feldespáticos, algunos con sillimanita y cordierita; metatonalitas; anfibolitas; granulitas, y migmatitas.	13.843	24,38%
T-Mmg	Gneises cuarzo feldespáticos algunos con sillimanita, cordierita y hornblenda; anfibolitas; migmatitas; esquistos, y mármoles.	4.669	8,22%

K2-Pi	Granodioritas, tonalitas y cuarzo dioritas.	2.455	4,32%
K1-Pm	Gabros bandeados isotrópicos y dioritas	1.469	2,59%

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos abiertos del SGC, octubre 2024.

1.3.3.1.2.2. Potencial Geoquímico

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) 2022, en el municipio de Valdivia se detallan 2 zonas localizadas hacia los costados nororiental y suroccidental del territorio con una extensión aproximada de 10.088 hectáreas, donde se han identificado anomalías que han permitido intuir un posible potencial minero de tipo aurífero asociadas principalmente a los esquistos gráficas del Grupo Ayurá Montebello, cuyas características se detallan a continuación:

Áreas con potencial geoquímico municipio de Valdivia

Localización	ZPQ	Descripción	Área aproximada (ha)	%
Valdivia	Bajo Cauca	Elemento principal: Au; características generales asociadas a metales básicos.	5.152	9,07
Valdivia	Berlín	Elemento principal: Au; características generales asociadas a yacimientos y procesos de mineralización.	4.963	8,74

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos abiertos del SGC, octubre 2024.

1.3.3.2. La tradición minera de las comunidades

La Minería de Subsistencia o Minería Artesanal, como es denominada en el Convenio de Minamata, se define como una actividad desarrollada de manera individual y manual, especialmente por sus características para extraer el mineral y por los bajos niveles de producción. En ese sentido, esta actividad minera se encuentra definida en el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 327. MINERÍA DE SUBSISTENCIA. Los mineros de subsistencia, definidos por el Gobierno nacional, sólo requerirán para el desarrollo de su actividad la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde realizan la actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario. La alcaldía del municipio donde se realiza la actividad minera podrá mediar en la obtención de dicha autorización. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo.

*La minería de subsistencia no comprende la realización de actividades subterráneas, **hacer uso de maquinaria o explosivos**, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio*

de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.

(...)" (resaltado fuera de texto original).

Así mismo, el sector minero colombiano ha identificado diferentes grupos poblacionales de mineros artesanales o de subsistencia, los cuales suelen estar asociados al mineral o minerales explotados y su producción debe estar dentro de los volúmenes permitidos que indica la Resolución 40103 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo claro lo anterior, se identificó que para octubre de 2024 el municipio de Valdivia contaba con la siguiente concentración de mineros de subsistencia, de acuerdo con las listas publicadas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM):

Mineros de subsistencia en el municipio de Valdivia

Barequeros.	Otros	Mineral
41	2	Metales preciosos
0	1	Gravas de río
1	1	Piedras preciosas

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en RUCOM-ANM, octubre 2024

De lo anterior, se evidencia que en el municipio de Valdivia prevalece la minería de subsistencia relacionada con la extracción y recolección de metales preciosos.

1.3.3.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento

De acuerdo con la información del Departamento Nacional de Planeación (DANE), el municipio Valdivia generó mayor valor agregado al Producto Interno Bruto (PIB) en actividades del sector terciario de la economía, en la suma de 154.000 millones de pesos para el año 2022, seguido del sector primario que comprende las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras que registra un PIB de 30.000 millones de pesos.

1.3.3.3.1. Frontera Agrícola Nacional

El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera Agrícola Nacional como: *"el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley"*.

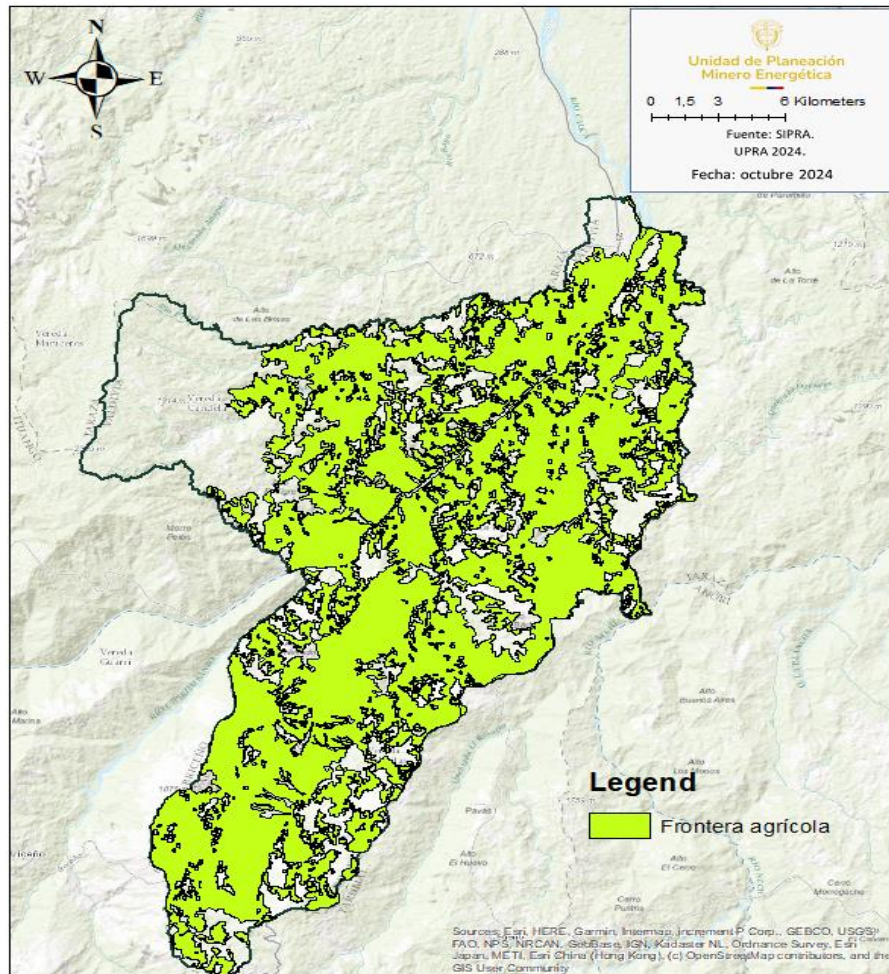
Al respecto el artículo 4 de la Resolución 261 de 2018 señala que la Frontera Agrícola Nacional tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y

competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

En este contexto, la Frontera Agrícola Nacional se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

El municipio de Valdivia cuenta con un área de Frontera Agrícola Nacional de 36.299 hectáreas, correspondiente al 63,93% de su extensión, indicando la aptitud del territorio al desarrollo de proyectos de este tipo. Condición que se puede detallar a en la siguiente ilustración:

Frontera Agrícola Nacional en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024.

1.3.3.3.1.1. Actividad Pecuaria

Con relación al sector pecuario, y de acuerdo con las cifras reportadas en el Censo Pecuario Nacional del año 2024, realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la población pecuaria con mayor participación en el municipio Valdivia es la bovina, con un total de 27.599 cabezas de ganado representando el 0,87% del total de población bovina del departamento de Antioquia.

La segunda población pecuaria que predomina es la aviar con un total de 3.127 aves representando el 0,03% del total de población aviar en el departamento de Antioquia.

La población equina es de 2.726 caballos representando el 1,76% del total de población equina en el departamento de Antioquia. La producción de búfalos, cabras y ovejas no es representativa.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

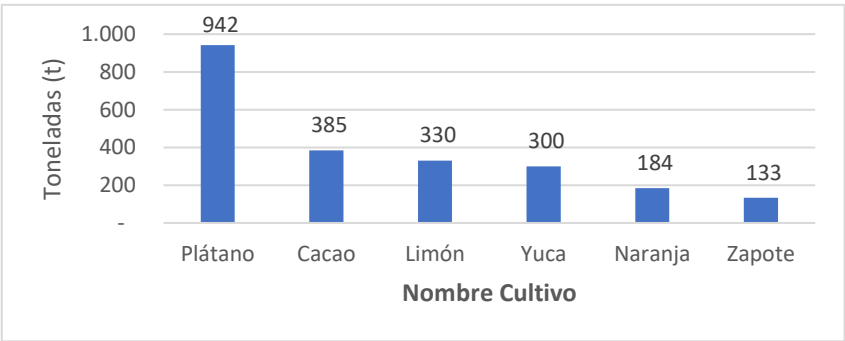
Municipio	Bovinos		Porcinos		Aves		Búfalos		Equinos, caprinos y ovino					
	Total bovinos	Participación en el departamento	Total cerdos	Participación en el departamento	Total aves capacidad ocupada y aves de traspasio	Participación en el departamento	Total búfalos	Participación en el departamento	Total equinos	Participación en el departamento	Total caprinos	Participación en el departamento	Total ovinos	Participación en el departamento
Valdivia	27.599	0,87%	2.639	0,08%	3.127	0,03%	106	0%	2.726	1,07%	40	0%	30	0%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

1.3.3.3.1.2. Actividad Agrícola

En cuanto a la actividad agrícola del municipio de Valdivia, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) para el año 2023, los principales cultivos son plátano, cacao y limón. Así mismo, el municipio cuenta con un total de 1.443 hectáreas de área sembrada y 1.282 hectáreas de área cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos de municipio Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria - UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

1.3.3.3.2. Suelos

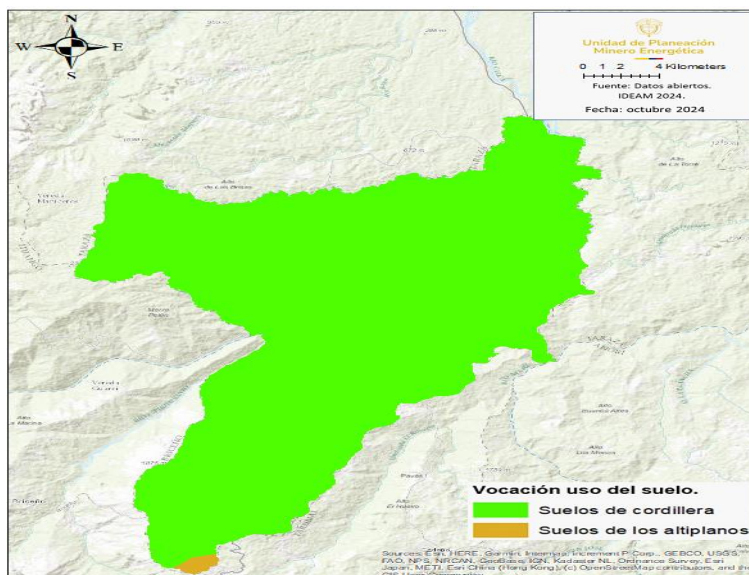
Desde la perspectiva edáfica en el municipio de Valdivia, según el IDEAM 2021 prevalecen suelos profundos con un potencial productivo (Bajo a Moderado), caracterizado por sus texturas que varían entre finas a moderadamente gruesas, con una condición erosiva natural de tipo ligero a moderado, información que se puede detallar a continuación:

Suelos en el municipio de Valdivia

Suelo	Criterio	Área (ha)	% con respecto al área del municipio.
Suelos de Cordillera	Suelos de clima medio, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas Suelos profundos, bien drenados, texturas finas a medias, erosión ligera y moderada, fertilidad baja, reacción ligera a fuertemente ácida.	56.502,5	99,53%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM

Suelos en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

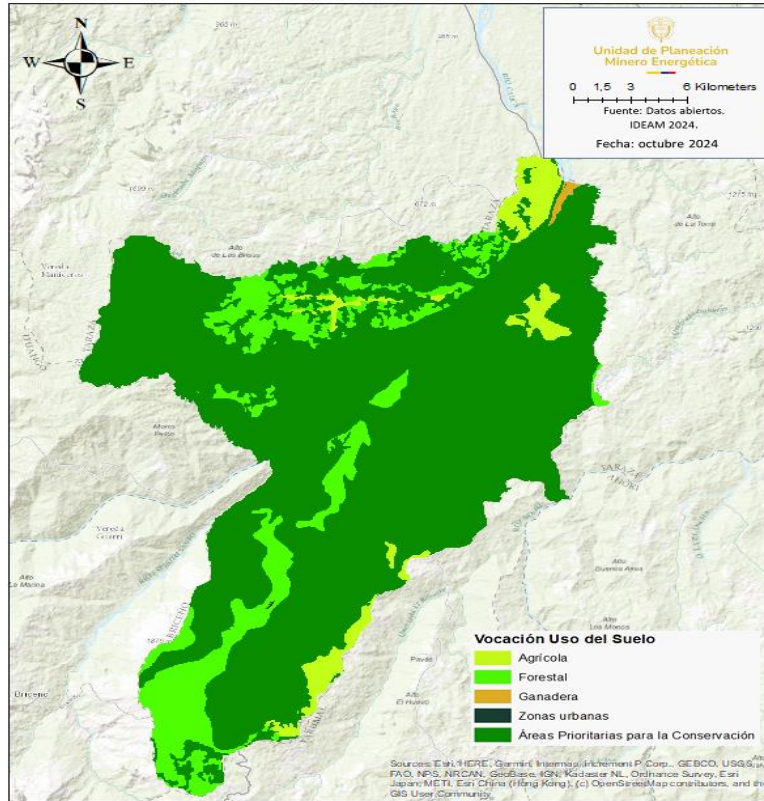
A partir de la condición edáfica del municipio de Valdivia, se detalla que 94,98% del mismo, tiene vocación hacia las actividades de producción forestal y actividades de conservación de la cobertura primaria.

Vocación uso del suelo en el municipio de Valdivia

Suelo	Criterio	Área (ha)	% con respecto al área del municipio.
Suelos de Cordillera	Suelos de clima medio, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas. Suelos profundos, bien drenados, texturas finas a medias, erosión ligera y moderada, fertilidad baja, reacción ligera a fuertemente ácida.	56.502,5	99,53%
Suelos de los Altiplanos	Suelos de clima frío, húmedo, derivados de cenizas volcánicas. Profundos y superficiales limitados por roca, bien drenados, texturas moderadamente gruesas a finas, fertilidad baja a muy baja, en una condición erosiva ligera a moderada.	268,5	0,47%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Vocación uso del Suelo en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Con respecto a los conflictos actuales en el uso del suelo, se observa que 27.956 hectáreas equivalentes al 49,24% de la extensión del municipio presenta una condición de sobrecarga del recurso suelo por efecto de las actividades agrícolas, tal como se puede detallar a continuación:

Conflictos de uso del suelo en el municipio de Valdivia

Conflicto	Criterio	Área (ha)	% con respecto al área del distrito.
Sobreutilización	Tierras donde el uso actual dominante es más intenso en comparación con la vocación de uso principal natural asignado de acuerdo con sus características agroecológicas.	27.956	49,24%
Subutilización	Tierras donde el uso dominante corresponde a un nivel inferior de intensidad de utilización, si se compara con la capacidad de uso sugerida o la de uso que guardan un cierto nivel de compatibilidad.	1.369	2,41%
Cuerpos de agua	Impactos actividades en áreas de rondas y cauces en cuerpos lóticos y lénticos	18,2	0,32%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

1.3.3.3. Coberturas en el municipio de Valdivia

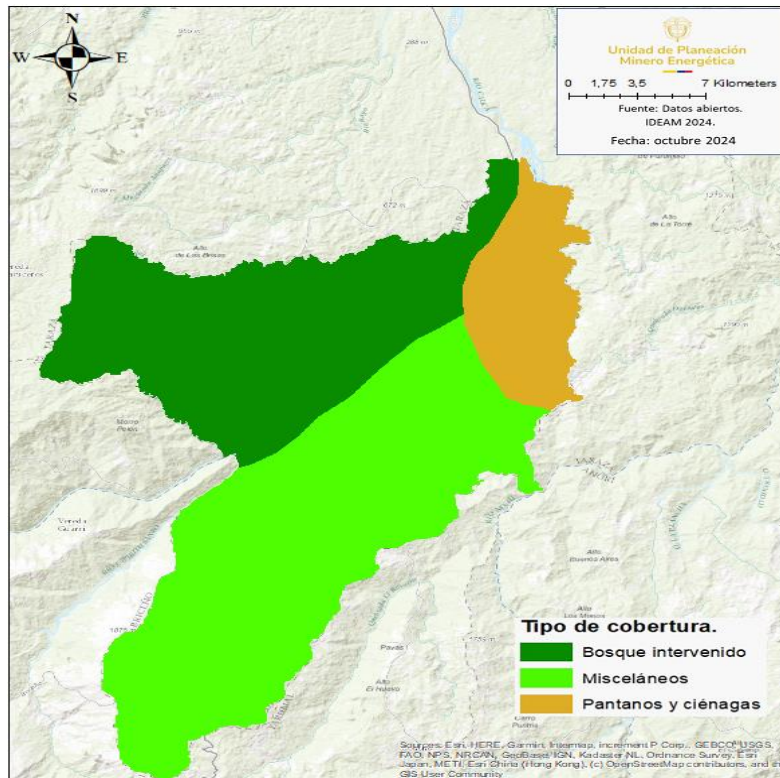
A partir de la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2021, se observa que la cobertura vegetal predominante en el territorio corresponde a la unidad denominada “*Misceláneos*” que se extiende en 28.521 hectáreas, equivalente al 50,24% del área total, indicando alto grado de transformación ecosistémica en el municipio de Valdivia.

Coberturas en el municipio de Valdivia

Cobertura	Área (ha)	% con respecto al área del distrito.
Misceláneos	28.521	50,24%
Bosque intervenido	21.320	37,55%
Pastos y ciénagas	6.930	12,21%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Coberturas en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

1.3.3.3.4. Otras actividades productivas

En cuanto a la actividad turística del municipio, de acuerdo con la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2022, solo se registra un (1) prestador de servicios turísticos y dos (2) visitantes extranjeros.

1.3.3.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT).

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, define el Ordenamiento del Territorio Municipal (OTM), como el *“[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) y el Ordenamiento Territorial Municipal (OTM), pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo, reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de ordenamiento territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 ibidem, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su*

jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”.

1.3.3.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el municipio de Valdivia

1.3.3.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

El Estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el Título 2, Capítulo 1, Sección 1, artículo 2.2.2.1.1.3 el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”.*

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las Autoridades Ambientales Regionales.

1.3.3.4.1.1.1. Área Protegida del Orden Regional “Alto de Ventanas”

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), al costado sur del municipio específicamente en las subzonas hidrográficas Puerto Valdivia y Río Nechí y Entre Río San Juan y Puerto Valdivia, se encuentra delimitada el área protegida de orden regional, correspondiente al Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) *“Alto de Ventanas”*, que se extiende en un área aproximada de 7.108,8 hectáreas en jurisdicción de las veredas Chorrillos, San Fermín, Chorros Blancos y Zapatillo, cuya extensión corresponde al 12,5 % del área del municipio de Valdivia, como se observa en la ilustración que se presenta a continuación.

Según lo expuesto en el Plan de Desarrollo Municipal de Valdivia (2024-2027), el área protegida denominada *“DMI Alto de Ventanas”*, cuenta con determinantes ambientales como la de ser estrella hídrica, tener zonas de prepáramo y contar con diferentes especies de flora y fauna, además de la presencia de comunidades ancestrales campesinas.

De igual forma, la zona baja del municipio hace parte de la Reserva de Recursos Naturales Cañón del río Cauca, lo que lo convierte en corredor de vida entre los ecosistemas altos de las montañas andinas de la cordillera Central y Occidental, y los ecosistemas de la zona baja en inmediaciones del cañón del Cauca y principios de la llanura colinada del Bajo Cauca Antioqueño.

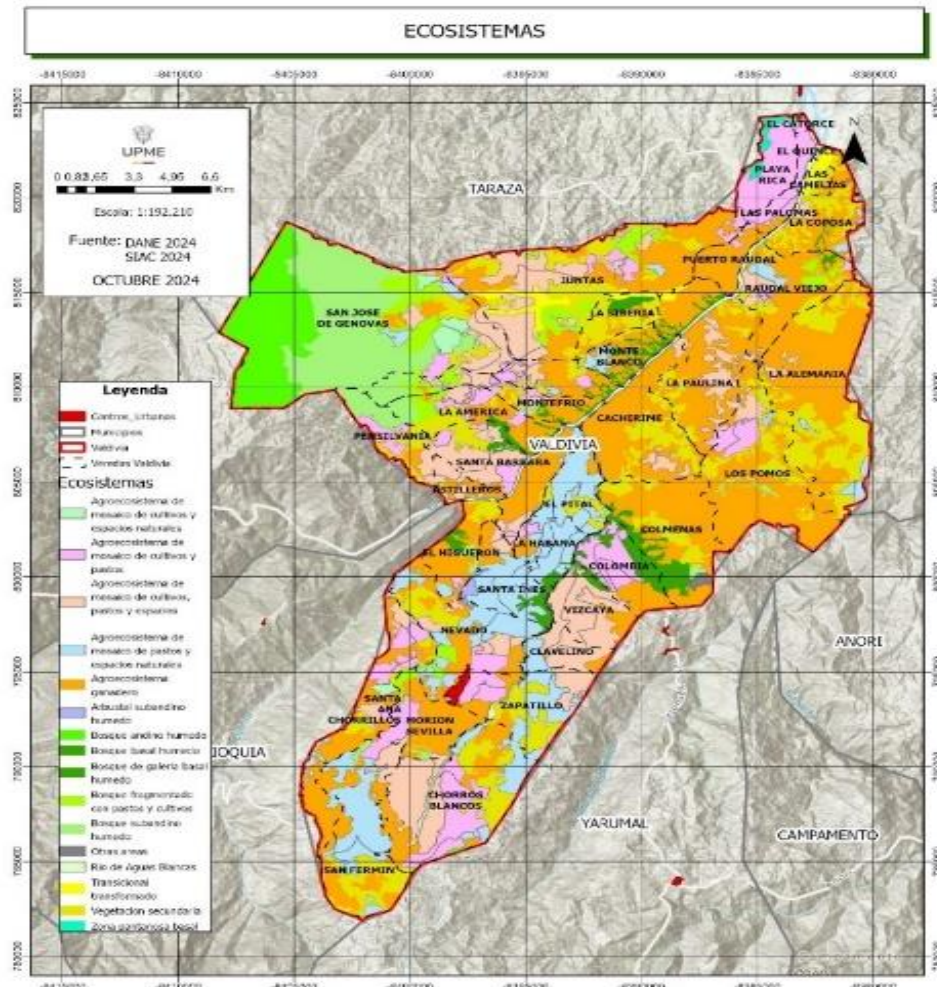
de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a ecosistemas, áreas de rondas hídricas, áreas de humedales y zonas de recarga de acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.3.3.4.1.2.1. Ecosistemas predominantes en el municipio de Valdivia

A partir de la información cartográfica del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), se detalla que en el municipio de Valdivia, prevalecen las áreas transformadas como el caso de Agroecosistemas que ocupan el 67,30% del área municipal, seguidas de áreas de bosques con el 16,76%, vegetación secundaria representada en el 13,13%, continuando en posición así: Río de Aguas Blancas 1,38%, Transicional transformado 0,86%, Zona pantanosa basal 0,28%, Otras áreas 0,15% y Arbustal subandino húmedo 0,14%, en una distribución territorial establecida como se muestra en la ilustración siguiente.

Ecosistemas predominantes en el municipio de Valdivia

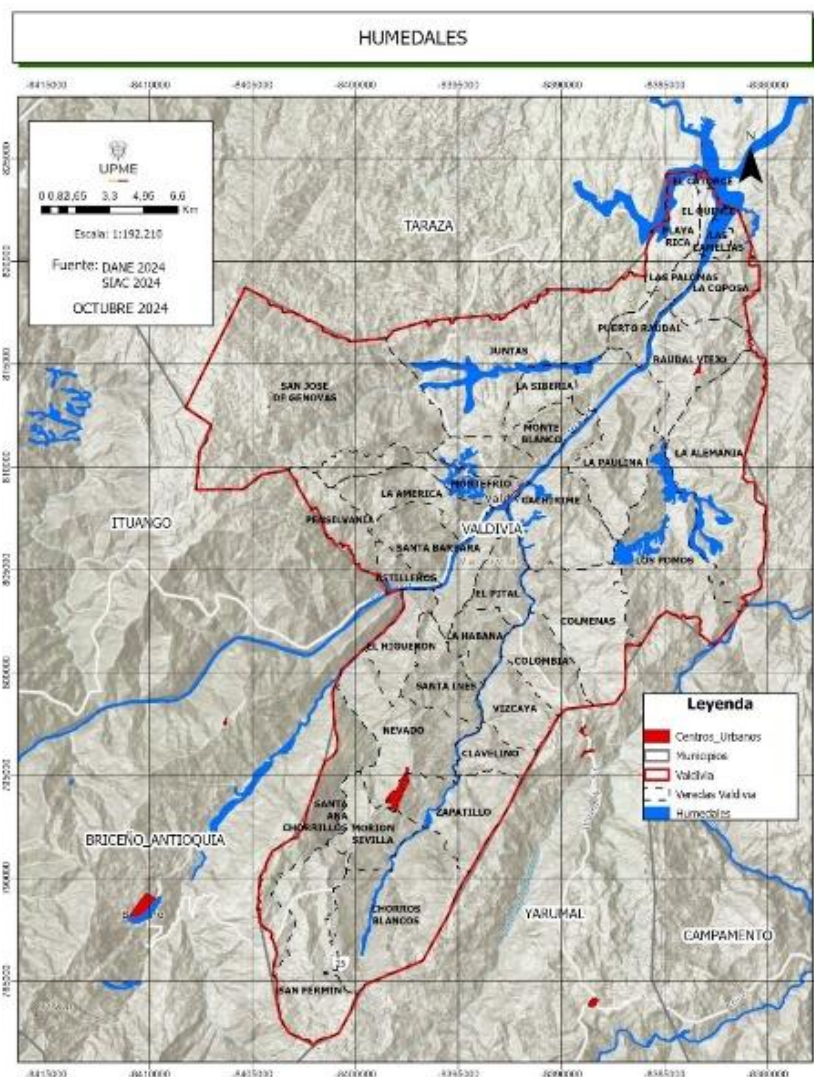


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.2. Rondas hídricas en el municipio de Valdivia

De acuerdo al Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), las áreas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas se proyectan en un área aproximada de 2.610,52 hectáreas, equivalente al 4,6% del municipio, es importante indicar que las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos y lénticos que forman parte de las subzonas hidrográficas del área municipal, que corresponden a las subzonas denominadas: Directos río Cauca, Alto Nechí, Directos al Cauca y Río Taraza - Río Man.

Humedales en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.3. Reserva de recursos naturales (Zona Ribereña del río Cauca)

Mediante Acuerdo 017 del 27 de septiembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia declaró como “*área de reserva en la calidad de reserva de recursos naturales la zona que se encuentra dentro de las coordenadas: Río Arquí con el cruce de la vía Medellín – Cali hasta el Retén Dos Bocas en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del Río Cauca y allí un kilómetro a lado y lado de la ribera del río hasta el Municipio de Nechí, en límites con el Departamento de Córdoba*”.

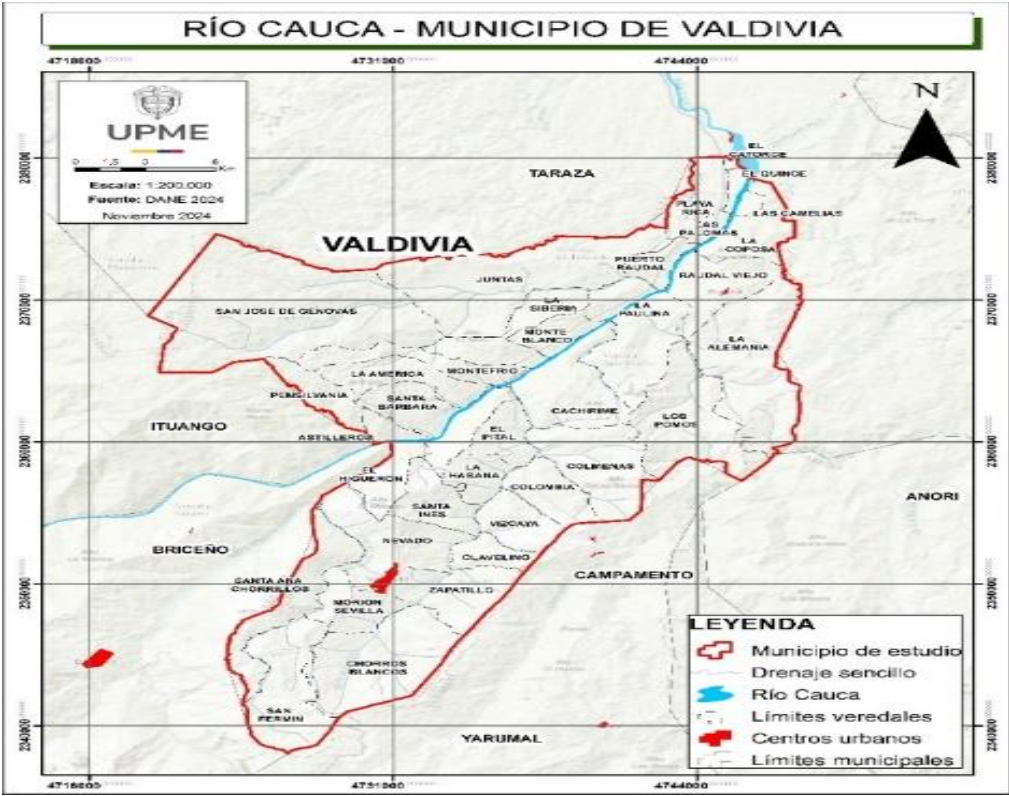
La figura de la Reserva Ribereña del río Cauca se enmarca en las figuras de protección que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), no obstante, son reconocidas como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, como lo establece el artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Posteriormente, mediante Sentencia 038 de 2019 proferida por el Tribunal Superior de Medellín se reconoce al río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y del Estado y ordena al Gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río.

Mediante el Decreto 1495 de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se designó como representante legal de los derechos del río Cauca, su cuenca y afluentes al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a octubre de 2024, la zona de reserva regional ribereña del río Cauca se superpone en jurisdicción del municipio de Valdivia dentro de la subzona hidrográfica Directos al Cauca y Río Tarazá – Río Man.

Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del río Cauca)



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.4. Determinantes derivadas de instrumentos de planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre éstos.

En esta agrupación se encuentran: los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (PMIUAC) y los Planes de Ordenación Forestal (POF).

1.3.3.4.1.4.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo.”*.

Lo anterior significa, que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT y PBOT) y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), el municipio de Valdivia se encuentra dentro del área hidrográfica nacional *“Magdalena Cauca”*, dentro de esta área se ubican las zonas

hidrográficas de las cuencas Cauca y Nechí; de las cuales se tienen las subzonas hidrográficas con sus respectivos porcentajes de representación territorial, así; Directos río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia (6,27%), Alto Nechí (2,45%), Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí (46,6%), Río Taraza - Río Man (30,84%), Directos Río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia (13,84%).

De estas subcuencas, que se reflejan como las más representativas por su área en el distrito minero, se identifican cuatro (4) POMCAS y todos ellos, se encuentran clasificados “sin inicio”, dicha información se consolida en la siguiente tabla:

POMCAS municipio de Valdivia

POMCA (SZH)	Área Hidrográfica Macrocuena	Zona Hidrográfica Cuena	Subzona Hidrográfica Subcuena	Área (ha)	%	Fase
2621	Magdalena Cauca	Cauca	Directos río Cauca entre río San Juan y Puerto Valdivia	3559,08	6,27	Sin Inicio
2702	Magdalena Cauca	Nechí	Alto Nechí	1391,17	2,45	Sin Inicio
2625	Magdalena Cauca	Cauca	Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y río Nechí	26457,42	46,60	Sin Inicio
2624	Magdalena Cauca	Cauca	Río Taraza - Río Man	17508,22	30,84	Sin Inicio

Fuente: Elaboración propia UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se relaciona en el Plan de Desarrollo Municipal de Valdivia, que en la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), se determinaron los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse en el municipio eventos específicos, como las inundaciones en la zona rural sobre la ribera del río Cauca, ocasionadas por los períodos invernales o temporadas de lluvias, el riesgo por afectación durante la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, en la zona norte del municipio, “aguas abajo”; y eventos como movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, incendios de cobertura vegetal, accidentes de tránsito, derrame de sustancias peligrosas, fugas, aglomeraciones de público, tormentas eléctricas, sismos y riesgo biosanitario. (Alcaldía Municipal de Valdivia, 2024)

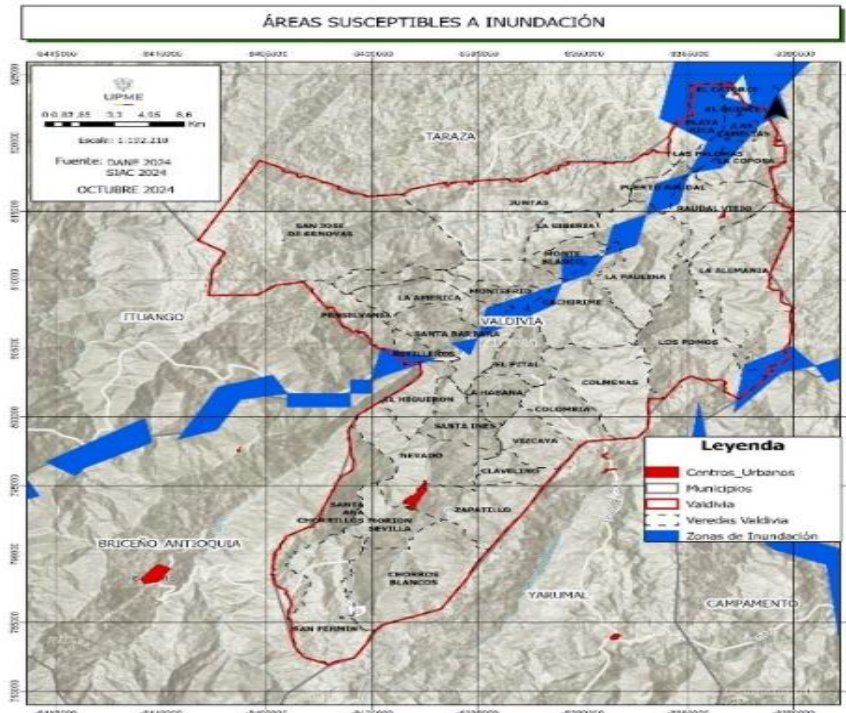
1.3.3.4.2.1. Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación en el municipio Valdivia

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, las áreas susceptibles a eventos de inundación se encuentran en la totalidad de Subzonas Hidrográficas (SZH) colindantes con el río Cauca a lo largo del municipio de Valdivia, como se observa en la ilustración; estas áreas corresponden a 3.204,22 hectáreas que equivalen al 5,64% del área municipal.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal se expresa que el municipio de Valdivia cuenta con algunas zonas que pueden estar expuestas a inundaciones durante la temporada de lluvias intensas o por causa de la Hidroeléctrica Ituango; esto se debe a que tiene zonas que hacen parte de la geoforma de llanura de inundación del río Cauca. Algunas de estas zonas son: Astilleros, Remolinos-Tapias, Puerto Valdivia (centro), El Pescado, El Pescadito, Raudal Viejo-Sector La Llana, Puerto Raudal, Palomas I, Palomas II, Palomas El Lavadero, Palomas 4, El Quince Alto, El Quince II Centro, El Quince III Bajo, La Coposa-Puerto Neri, El Catorce-La Cancha, El Catorce-Miramar Puqui.

Adicionalmente, el 18 de mayo de 2018, tras el destaponamiento de uno de los túneles de la presa del proyecto hidroeléctrico Ituango, se generó un incremento significativo del caudal del río Cauca, lo que produjo una mancha de inundación en Puerto Valdivia, especialmente en los sectores de La Platanera, La Arrocera, Remolinos y en la vereda de Cachirimé. Según estudios recientes, el tramo del río Cauca desde Puerto Valdivia hasta El Catorce está ante una amenaza por inundación. (Alcaldía Municipal de Valdivia, 2024)

Áreas susceptibles a eventos de inundación en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2.2. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa en el municipio de Valdivia

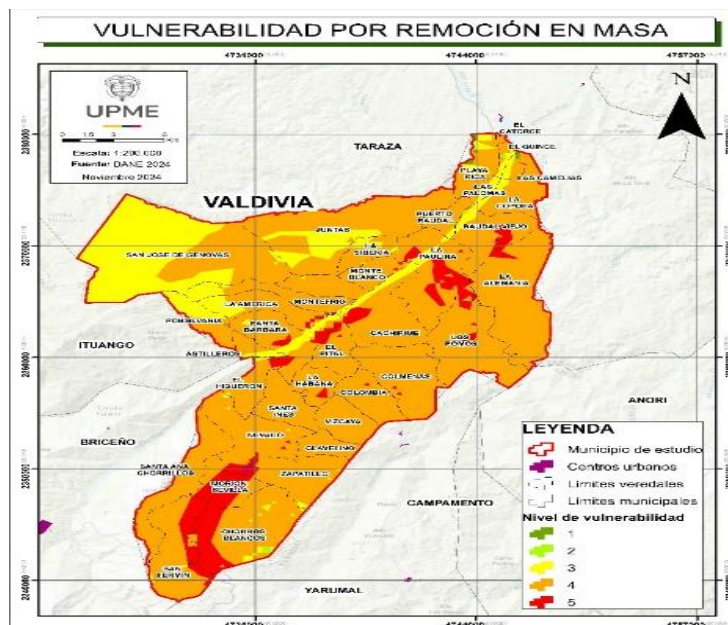
De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) 2024, a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA), se detalla que el área de estudio presenta una condición de nivel de amenaza donde el mayor porcentaje, se encuentra representado en áreas bajo condición de amenaza “Alta” para procesos de remoción en masa en una extensión aproximada de 43.956,53 hectáreas equivalentes al 77,43 % del municipio, y “Media” correspondiente a 8.977,90 hectáreas equivalentes al 15,81%, y es relevante tener presentes las áreas de nivel de amenaza “Muy Alta” con 3.723,47 hectáreas que reflejan el 6,56%, y las cuales se distribuyen, tal como se detalla a continuación:

Amenaza eventos de remoción en masa en el municipio de Valdivia

Nivel de Amenaza	Área (ha).	%
Muy Alta	3.723,47	6,56
Alta	43.956,53	77,43
Media	8.977,90	15,81
Baja	49,31	0,09
Muy Baja	64,06	0,11
Sin información	3.723,47	6,56

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

Amenaza eventos de remoción en masa en el municipio de Valdivia

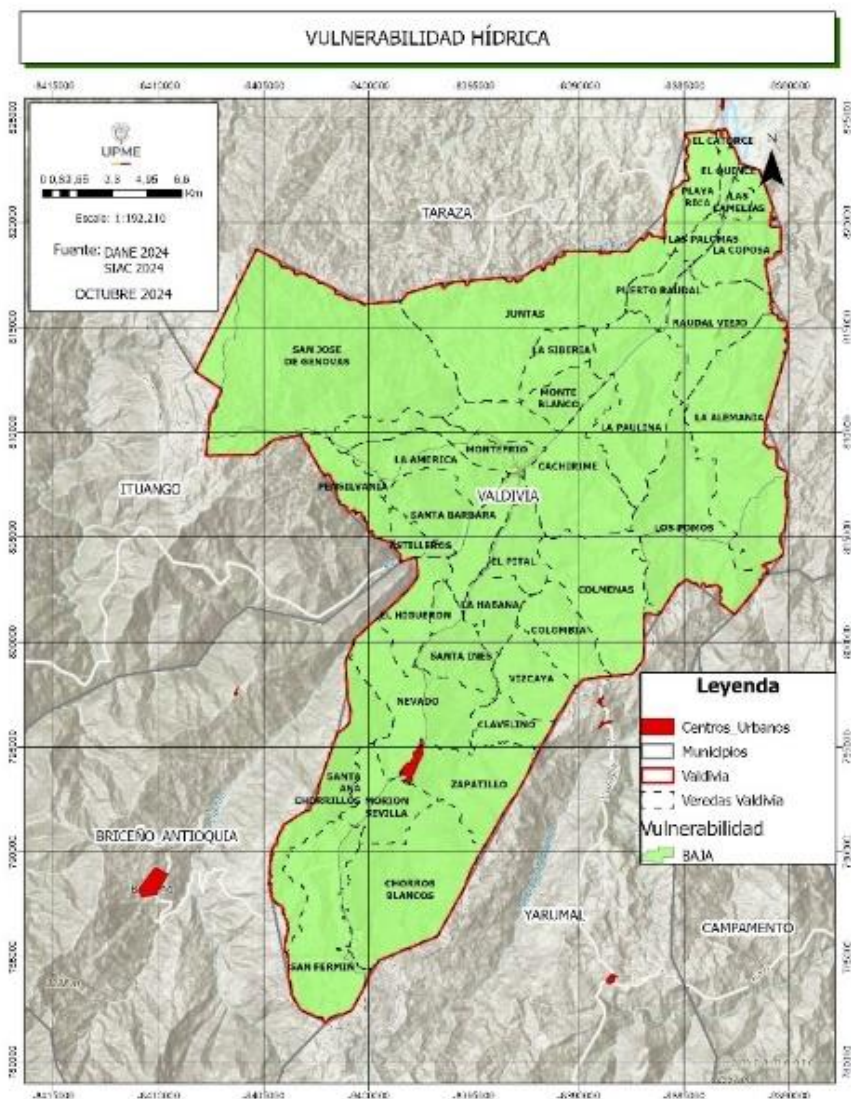


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

1.3.3.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, se indica que el área del municipio de Valdivia presenta una vulnerabilidad hídrica baja (4), en el 100% del territorio, debido a la gran cantidad de cuerpos hídricos, dentro de lo que se destaca una distribución en las subzonas hidrográficas representadas así: SZH Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí (md), con 26.428,40 hectáreas representadas en el 46,55%; SZH Río Taraza - Río Man, con 17.317,73 hectáreas con el 30,50%; SZH Directos Río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia, 11.663,81 hectáreas con 20,55%; y, SZH Alto Nechí, 1.361,33 hectáreas representadas en el 2,4% del territorio municipal, como puede observarse en la siguiente ilustración:

Vulnerabilidad hídrica en el municipio de Valdivia

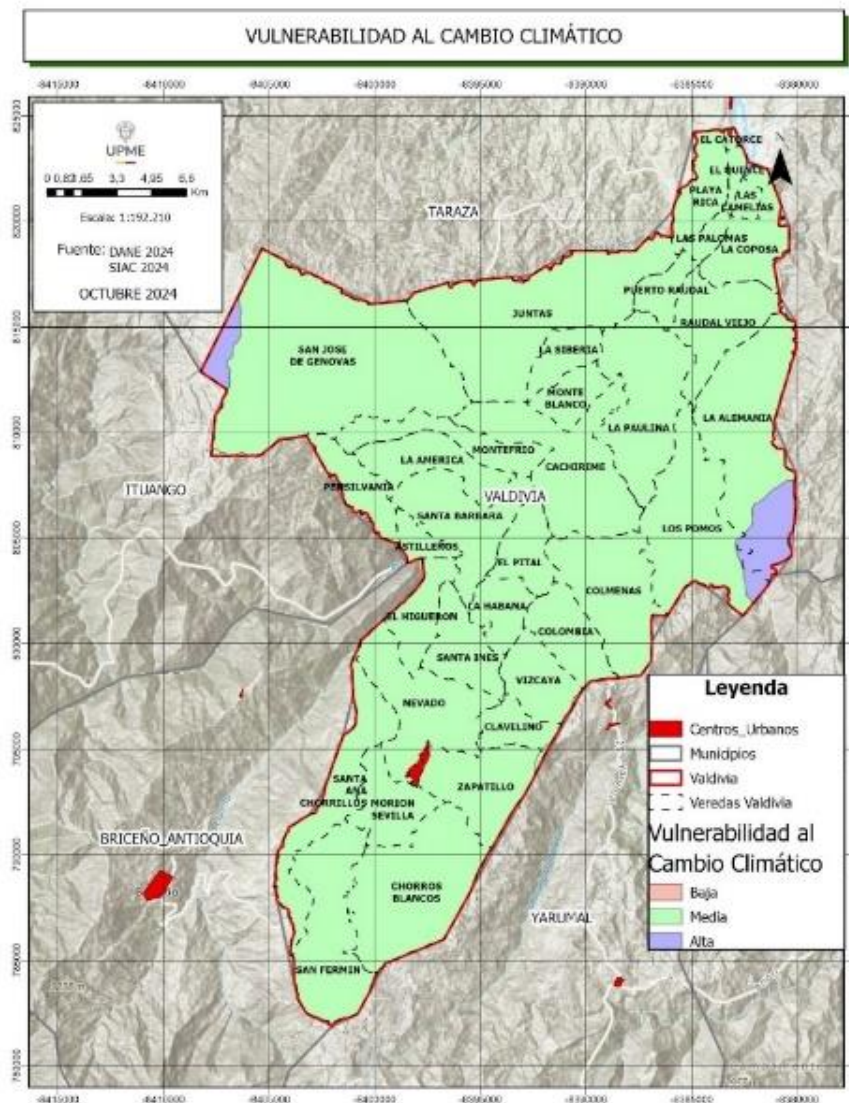


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2.4. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático (Período de análisis 2011-2040)

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) 2023, teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el municipio de Valdivia tiene una vulnerabilidad al cambio climático de clase Media (2), que abarca 56.380,74 hectáreas, es decir, el 99,31% y una categoría de vulnerabilidad Alta (3), con 390,54 hectáreas, para el 0,69%, estas últimas localizadas en las veredas San José de Génova, Los Pomos y La Alemania.

Vulnerabilidad al Cambio Climático en el municipio de Valdivia (Período de análisis años 2011-2040)



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

1.3.3.5.1. Evidencias de explotación de oro de aluvión (EVOA) en el municipio de Valdivia

En el municipio de Valdivia, de acuerdo con el reporte de Evidencias de Explotación de Oro de Aluvión (EVOA) en tierra para el período 2018 a 2022, se observa una extensión promedio anual de 279,60 hectáreas que corresponde al 0,5% del municipio y al 1,1% del promedio para el departamento de Antioquia, ocupando con ello, en el año 2022, el puesto once (11) en representatividad de EVOA en el departamento y el 0,4% del promedio a nivel nacional.

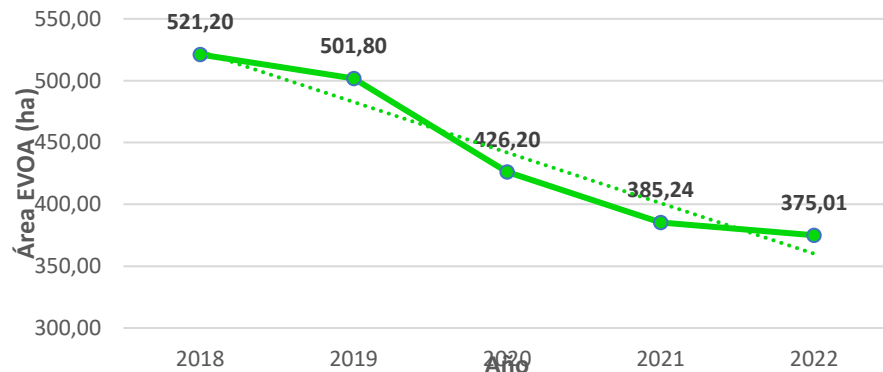
Áreas EVOA en el municipio de Valdivia para el período 2018-2022

Municipio	Áreas EVOA (ha)/anual					Promedio 2018-2022		
	2018	2019	2020	2021	2022			
Valdivia	521,20	501,80	426,2			385,24	3 7 5 , 0 1	2 7 9 , 6 0
Total, Antioquia.	36.447	40.201	40.890			37.582	3 5 , 3 3 2	3 8 , 0 9 0
Total, Colombia.	92.046	98.028	100.752			98.567	9 4 , 7 3 3	9 6 , 8 2 5

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC).

La variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo Evidencias de Explotación de Oro de Aluvión (EVOA) para el período 2018 a 2022, indica disminución en las hectáreas EVOA en el municipio de Valdivia; la mayor área con evidencias de explotación de oro de aluvión se observa en el 2018 con 521,20 hectáreas, seguido del 2019 con 501,80 hectáreas. A partir del 2020, presenta descenso hasta llegar al 2022 con 375,01 hectáreas, como se observa a continuación:

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Valdivia

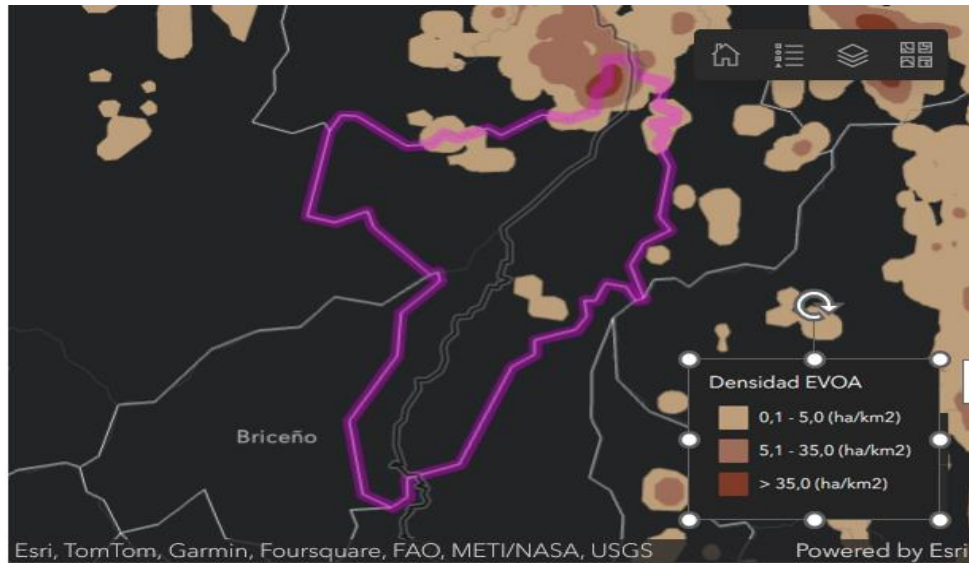


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación con la concentración de la minería aluvial de oro, de acuerdo con el EVOA en tierra para el año 2022, en Valdivia se encuentra una zona de explotación con densidades superiores a 35 ha/km², hacia el nor-orienté del municipio, en el corregimiento de Raudal, y en el corregimiento de Puerto Valdivia se identifican zonas con densidades entre 0,1-0,5 (ha/km²).

Por otra parte, de acuerdo con la información de “Áreas y subzonas hidrográficas” es importante indicar que las zonas de intervención se encuentran en el área hidrográfica “*Magdalena Cauca*” con 375,01 hectáreas de EVOA en tierra, y reflejadas en su totalidad en la subzona hidrográfica del río Tarazá - río Man. En la categoría de Figuras de Ley, se establecen 311,3 hectáreas en explotación ilícita - Explotación no autorizada que corresponde al 83,01%, 63,7 hectáreas en tránsito a la legalidad correspondientes a 16,99% y cero (0) hectáreas con permisos técnicos y/o ambientales.

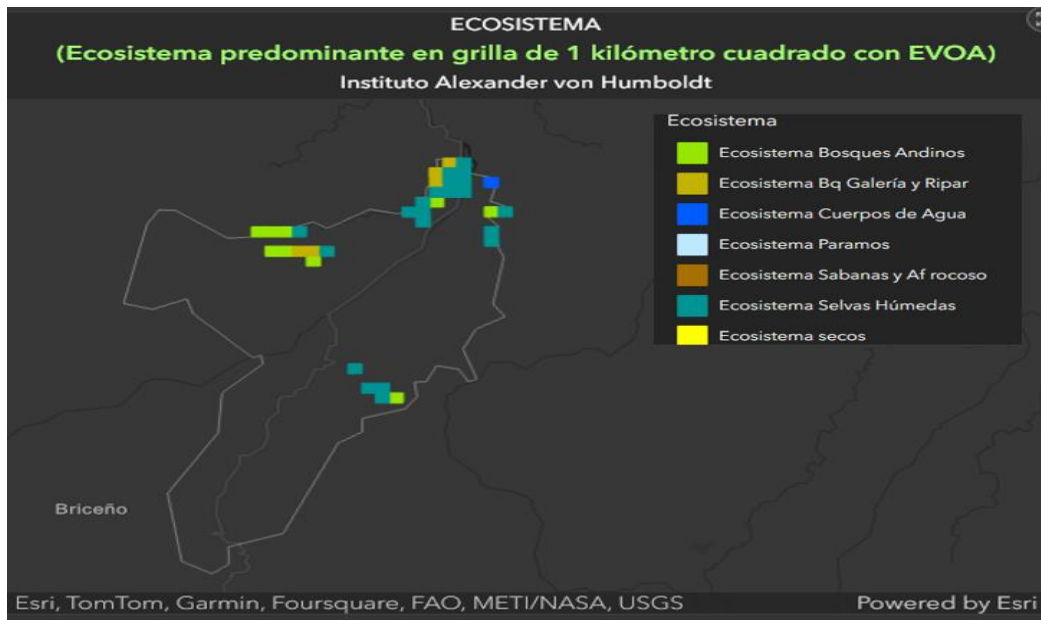
Densidad EVOA 2022 en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos de Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito --UNODC (Datos EVOA - 2022).

De acuerdo con “*EVOA en tierra y modelo de restricción ambiental para la actividad minera*”, en el municipio de Valdivia se encuentran 273,49 hectáreas libres de restricciones ambientales y 101,52 hectáreas con este tipo de restricciones y, en términos de ecosistemas vulnerables, se identifica en el componente, “*EVOA en tierra y Ecosistemas*”, que el municipio presenta el 62,87% de Selvas Húmedas (235,77 hectáreas), 35,23% Bosques de Galería (132,12 hectáreas) y 1,90% Bosques Andinos (7,12 hectáreas), como se localizan en la ilustración que se presenta a continuación:

EVOA en tierra y ecosistemas en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos de Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC (Datos EVOA - 2022).

1.3.3.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del sueloEl Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, toman alta relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso específico del municipio de Valdivia se evidencia que cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), el cual fue adoptado bajo el Acuerdo Municipal No. 033 del 02 de junio de 2005.

Instrumentos de Ordenamiento Territorial presentes en el municipio de Valdivia

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
Valdivia	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo Municipal No. 033 del 02 de junio de 2005	Sin actualizar

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos del IGAC - 2024.

De acuerdo con lo anterior, se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en el municipio de Valdivia, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito, el cual para este municipio se encuentra desactualizado en áreas rurales y urbanas.

En ese sentido, la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial es fundamental para la toma de decisiones en aras del desarrollo y productividad municipal.

1.3.3.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros

En el documento CONPES 4129 de 2023 referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que *“Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8 % en el período de 1975 a 1985 al 11,3 % en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4 % en el período de 1975 a 1985 al 5,9 % en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana”*.

Agregando que *“(…) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70 % del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto,*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

A partir de lo anterior, el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el documento CONPES 4129 de 2023, indica que:

“(…)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026. (...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados. (...) Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

(...).”

La minería como sector productivo es una de las actividades en las que se espera genere un desarrollo económico y social, a través de diferentes encadenamientos productivos asociados a la misma actividad. Teóricamente, dichos encadenamientos se pueden dar en dos direcciones, hacia atrás con el consumo de bienes y servicios provenientes de otras actividades económicas y hacia adelante agregando valor en la economía mediante la utilización de minerales para la producción de otros bienes.

En el caso particular del municipio de Valdivia, de acuerdo con el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO) 2024, para el periodo 2012-2022, se reporta la prevalencia de explotación de minerales metálicos, principalmente oro, con 456.426 gramos.

Es de resaltar la importancia del oro tanto como mineral estratégico definido por la Resolución 1006 del 2023 (Agencia Nacional de Minería, 2023), así como uno de los minerales más exportados de enero a julio del año 2024, con un registro total USD 1.986 millones, representando el 28,4 % del total exportado por el país, de acuerdo con la información suministrada en el boletín estadístico informativo minería en cifras de agosto 2024. (Unidad de Planeación Minero-Energética UPME y Agencia Nacional de Minería ANM, 2024). Además, en la Cuenta Satélite Minera (DANE, 2023) se informa que la demanda interna es baja frente a las cantidades exportadas, lo cual evidencia que hay un desarrollo bajo tanto de la industria como la generación de valor agregado.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos del metal precioso, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología. (Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, 2023).

En línea con lo anterior, mediante radicado 3-2024-045871 del 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, emitió el concepto técnico que soporta la expedición de este acto administrativo, del cual se destaca lo siguiente:

“(…) el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”.

El artículo 1 de la citada Resolución establece que se delimita el “Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”, que comprende los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza, sobre un área aproximada de 811.159 ha., y en el Parágrafo 2, señala que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, estudiarán la pertinencia de extender el “Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño” a otros municipios aledaños, conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Ley 2294 de 2023, y el Decreto 977 de 2024; o, en su defecto de promover la conformación de distritos independientes en dichas zonas.

(…)

Teniendo en cuenta que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el 0977 de 2024, lo que lo hace viable para integrar el “Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”, se recomienda la modificación la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “Por la cual se delimita el Distrito Minero

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño", con el fin de extender el área del mismo al municipio de Valdivia y con ello dar cumplimiento al numeral 7 del "Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala" suscrito en el municipio de Caucasia, entre el Gobierno Nacional y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, el 25 de octubre de 2024, en el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas)".

En consecuencia, se procederá a expedir la presente resolución, con el fin de sumar el municipio de Valdivia, del departamento de Antioquia, al Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño, de acuerdo con el resultado del diagnóstico elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), que proporciona el sustento técnico que explica que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos por el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, lo que lo hace viable para integrar el Distrito Minero referido.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado *"Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño"*.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de acto administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, y el Decreto 0977 de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva"*.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece que *"El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)"*.

El artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, dispone que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

El parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 *“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*, que establece que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, estudiarán la pertinencia de extender el *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”* a otros municipios aledaños, conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Ley 2294 de 2023, y el Decreto 977 de 2024; o, en su defecto de promover la conformación de distritos independientes en dichas zonas.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para determinar la extensión del área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado *“Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca Antioqueño”*.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464 del 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 del 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”* fue publicado en el Diario Oficial No. 52.836 del 2 de agosto de 2024.

La Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 *“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”* fue publicado en el Diario Oficial No. 52.913 del 18 de octubre de 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución sustituye la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “*Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2025, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, emitió el informe de decisiones judiciales que pudieran tener impacto en la expedición del proyecto normativo en análisis, en los siguientes términos:

“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de resolución. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- *Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.*
- *Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”.*
- *Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.”

De acuerdo con la información remitida se concluye que las normas que sirven de fundamento al acto administrativo no se encuentran demandadas.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

3.5.1. En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

3.5. 2. De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015 y determinó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

3.5.3 Igualmente, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, envió mediante memorando No. 3-2024-026296 del 13 de agosto de 2024, concepto técnico recomendando la delimitación del “Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca antioqueño”, que se extiende sobre los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza; de igual manera, mediante oficio con radicado No. 3-2024-045871 del 10 de diciembre de 2024, la misma Dirección emitió concepto técnico señalando que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1, del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el 0977 de 2024.

Lo anterior hace viable integrar el “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”. En este contexto, la propuesta de sustitución busca dar cumplimiento al numeral 7 del “*Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala*” suscrito en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, el 25 de octubre de 2024, en el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas).

Adicionalmente al análisis normativo y jurisprudencial, existen otras circunstancias jurídicas que refuerzan la viabilidad y conveniencia de la expedición de este acto administrativo, relacionadas con el cumplimiento de procedimientos previos y la articulación con otras políticas públicas.

3.5.4 A la luz de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.12 del Decreto 1609 de 2015, establece la racionalización, regulación integral y seguridad jurídica, en la preparación de proyectos de decretos o resoluciones o de cualquier otro acto administrativo de carácter general, las autoridades evitarán la dispersión y proliferación normativa, razón por la cual es procedente racionalizar y regular integralmente el acto administrativo de delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado “Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”, para adicionar el municipio de Valdivia del Departamento de Antioquia y adoptar otras disposiciones con el fin de evitar la dispersión normativa, garantizar la seguridad jurídica y facilitar la consulta al ciudadano y la función que corresponde al operador jurídico.

3.5.5. Si bien este acto administrativo de delimitación, por su carácter general, no requiere de consulta previa, la resolución aborda esta circunstancia jurídica de manera directa al establecer las garantías para su cumplimiento. Con pleno conocimiento de la presencia de comunidades étnicas en los territorios a intervenir, el proyecto de resolución garantiza el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom cuando haya lugar, específicamente en la etapa de adopción e implementación de los Planes

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Estratégicos de Gestión, de acuerdo con los estándares de la Corte Constitucional. El diálogo participativo y la construcción de acuerdos se configuran como un proceso permanente y una herramienta fundamental en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Gestión.

Para garantizar la efectividad de este derecho fundamental, la resolución establece que las consultas previas de los Planes Estratégicos de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva estarán a cargo de las entidades que conforman la Mesa de Trabajo Interinstitucional Nacional (MTIN), las cuales dispondrán las partidas presupuestales requeridas para su ejecución. Esta disposición no solo hace viable la política pública, sino que también materializa el deber de las entidades estatales de colaborar armónicamente para la protección de los derechos de las comunidades étnicas.

Como medida adicional para la garantía en la materialización del mismo derecho fundamental a la consulta previa, es pertinente indicar que antes de su publicación para comentarios de la ciudadanía, el Ministerio de Minas y Energía, el 24 de octubre de 2025, mediante oficio con radicado **2-2025-049278**, remitió la consulta sobre la procedibilidad del desarrollo de la misma ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, para que desde esa dependencia se pronuncien sobre la materia.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesto no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición de la presente resolución no genera costos adicionales ni requiere de una partida presupuestal específica para el Ministerio de Minas y Energía.

La financiación de los proyectos y acciones que se definan en los Planes Estratégicos de Gestión de cada Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva será el resultado de la articulación y gestión que se realice en el seno de la propia Mesa de Trabajo Interinstitucional Nacional (MTIN), la cual buscará alinear los planes de acción y los presupuestos de inversión de las entidades miembro con las prioridades definidas para los Distritos.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, para la identificación, priorización y delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) elaboró los dos diagnósticos que se relacionan a continuación:

1. Diagnóstico Distrito Agrominero y Pesquero de la Región del Bajo Cauca Antioqueño⁹. Radicado No. 20241400146771 del 16 de agosto de 2024.
2. Diagnóstico Distrito Agrominero y Pesquero de la Región del Bajo Cauca Antioqueño - Análisis municipio de Valdivia (Antioquia)¹⁰. Radicado 20241400225031 del 12 de noviembre de 2024

Igualmente, se cuenta con el respaldo de viabilidad técnica, sustentado en los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, mediante Radicados No. 3-2024-026296 del 13 de agosto de 2024 y 3-2024-045871 del 10 de diciembre de 2024.

ANEXOS	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	N/A
Informe de observaciones y respuestas.	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.	N/A
Otros.	X

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SÁNCHEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
 Directora de Formalización Minera

⁹ https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Mineria_Bajo_Cauca_compressed.pdf

¹⁰ https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Diagnostico_distrito_agrominero_y_pesquero_de_la_region_del_bajo_cauca_antioqueno-analisis_municipio_valdivia.pdf

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Elaboró: Paula Andrea Powell Parra/Carlos Andrés Giraldo Toro – DFM.

Revisó: Carlos Andrés Giraldo Toro, Olga Lucía Salamanca Barrera, Claudia Rocío Castro Ordóñez.

Aprobó: Sandra Yulieth Loaiza Posada, Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez